

COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN DE MERCADOS  
PRIMARIOS  
Calle Edison, 4  
28006 Madrid

Changsha, a 23 de junio de 2017

**Re: Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la sociedad Clínica Baviera, S.A.**

Muy señores míos:

En mi condición de administradora única de Aier Eye International (Europe), S.L.U. (“**Aier Europe**”), adjunto les remito el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta y el modelo de anuncio de la misma (previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores) correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la sociedad Clínica Baviera, S.A. por Aier Europe (la “**Oferta**”).

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este dispositivo USB coincide íntegramente con el de las últimas versiones en papel del folleto explicativo y del modelo de anuncio presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente

**Aier Eye International (Europe), S.L.U.**

---

Dña. Yongmei Zhang

**FOLLETO EXPLICATIVO**  
**DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN**  
**DE ACCIONES DE**  
**CLÍNICA BAVIERA, S.A.**

**formulada por**

**AIER EYE INTERNATIONAL (EUROPE), S.L.U.**

Changsha, a 23 de junio de 2017

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>6</b>
1.1 Personas responsables del Folleto Explicativo .....	6
1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicable.....	6
1.2.1 <i>Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo.....</i>	<i>6</i>
1.2.2 <i>Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.....</i>	<i>7</i>
1.2.3 <i>Mercados en los que se formula la Oferta.....</i>	<i>8</i>
1.2.4 <i>Legislación que regirá los contratos celebrados entre Aier Europe y los accionistas de Clínica Baviera como consecuencia de la Oferta y órganos jurisdiccionales competentes.....</i>	<i>8</i>
1.3 Información sobre Clínica Baviera .....	8
1.3.1 <i>Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección .....</i>	<i>8</i>
1.3.2 <i>Capital social .....</i>	<i>10</i>
1.3.3 <i>Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Clínica Baviera11</i>	<i>11</i>
1.3.4 <i>Estructura accionarial de Clínica Baviera y pactos parasociales .....</i>	<i>12</i>
1.3.5 <i>Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración.....</i>	<i>16</i>
1.3.6 <i>Medidas de neutralización.....</i>	<i>16</i>
1.4 Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo.....	17
1.4.1 <i>En relación con Aier Europe.....</i>	<i>17</i>
1.4.2 <i>En relación con Aier Hong Kong.....</i>	<i>21</i>
1.4.3 <i>En relación con Aier Eye .....</i>	<i>22</i>
1.5 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada.....	30
1.5.1 <i>Descripción completa de todos los acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas a dichos miembros.....</i>	<i>30</i>
1.5.2 <i>Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simultáneamente .....</i>	<i>46</i>
1.5.3 <i>Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a la Sociedad Afectada.....</i>	<i>46</i>
1.6 Valores de Clínica Baviera pertenecientes a Aier Europe .....	46
1.6.1 <i>Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de la Sociedad Afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a la Sociedad Oferente, sus administradores, sus accionistas o socios de control.....</i>	<i>46</i>

1.6.2	<i>Autocartera de la Sociedad Afectada</i> .....	47
1.7	Operaciones con valores de la Sociedad Afectada.....	47
1.8	Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente .....	48
<b>CAPÍTULO II</b> .....		<b>51</b>
2.1	Valores a los que se dirige la Oferta .....	51
2.2	Contraprestación ofrecida por los valores.....	51
2.2.1	<i>Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva</i> .....	51
2.2.2	<i>Justificación de la contraprestación</i> .....	51
2.3	Condiciones a las que está sujeta la Oferta .....	52
2.4	Garantías y financiación de la Oferta.....	53
2.4.1	<i>Tipo e importe de garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta e identidad de las entidades financieras con las que se hayan constituido</i> .....	53
2.4.2	<i>Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación</i> .....	53
2.4.3	<i>Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada</i> .....	57
<b>CAPÍTULO III</b> .....		<b>58</b>
3.1	Plazo de aceptación de la Oferta. ....	58
3.2	Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación .....	58
3.2.1	<i>Aceptación revocable e incondicional</i> .....	58
3.2.2	<i>Procedimiento de aceptación de la Oferta</i> .....	59
3.2.3	<i>Publicación del resultado de la Oferta</i> .....	61
3.2.4	<i>Intervención y liquidación de la Oferta</i> .....	61
3.3	Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos.....	61
3.4	Plazos para la renuncia a las condiciones a las que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta.....	62
3.5	Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación .....	62
3.6	Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta .....	63
<b>CAPÍTULO IV</b> .....		<b>64</b>
4.1	Finalidad perseguida con la adquisición .....	64
4.2	Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo .....	65

4.3	Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo .....	66
4.4	Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto .....	66
4.5	Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo .....	67
4.6	Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas .....	67
4.7	Política de dividendos y remuneraciones al accionista .....	67
4.8	Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo .....	67
4.9	Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo .....	68
4.10	Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada .....	69
4.11	Venta forzosa .....	69
4.12	Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada .....	69
4.13	Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo .....	70
4.14	Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras.	70
<b>CAPÍTULO V.....</b>		<b>73</b>
5.1	Autorizaciones en materia de competencia y otras informaciones o documentos.....	73
5.2	Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas.....	73
5.3	Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan.....	74
5.4	Restricción territorial .....	74

## **RELACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

**Anexo 1.-** Copia autorizada de la escritura de elevación a público de las decisiones de la administradora única de la Sociedad Oferente aprobando la formulación de la Oferta y su financiación. Copia autorizada de la escritura de elevación a público de las decisiones del socio único de la Sociedad Oferente aprobando la Oferta y su financiación.

**Anexo 2.-** Acta de decisiones del administrador único de Aier Hong Kong aprobando la Oferta y su financiación. Acta de la junta general de Aier Eye aprobando la Oferta y certificación acreditativa de la aprobación de la Oferta por el consejo de administración de Aier Eye.

**Anexo 2 (bis).-** Traducción al español del acta de la junta general de Aier Eye aprobando la Oferta y de la certificación acreditativa de la aprobación de la Oferta por el consejo de administración de Aier Eye.

**Anexo 3.-** Certificado de legitimación evidenciando la inmovilización de las Acciones Bloqueadas por Vito Gestión y compromiso de no ejecución de la prenda sobre las Acciones Bloqueadas asumido por los acreedores pignoraticios.

**Anexo 4.-** Copia de los Contratos Irrevocables firmados con los Accionistas Vendedores y los Accionistas Fundadores y de las adendas firmadas con los Accionistas Fundadores.

**Anexo 4 (bis).-** Traducción al español del Contrato Irrevocable firmado con Inversiones Telesan, B.V. y con Corporación Financiera Alba, S.A. y de la adenda al Contrato Irrevocable firmado con Inversiones Telesan, B.V.

**Anexo 5.-** Copia del Contrato de Put y Call firmado con los Accionistas Fundadores y Vito Gestión.

**Anexo 5 (bis).-** Traducción al español del Contrato de Put y Call firmado con los Accionistas Fundadores y Vito Gestión.

**Anexo 6.-** Certificación del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes. Certificación de empresa de Aier Eye y sus estatutos sociales, en chino y traducidos al español.

**Anexo 7.-** Autorización por la CNMC de la concentración que supone la Oferta.

**Anexo 8.-** Aval bancario emitido por BNP Paribas, Sucursal en España en relación con la contraprestación de la Oferta.

**Anexo 9.-** Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

**Anexo 10.-** Carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

**Anexo 11.-** Cuentas anuales individuales y consolidadas de Aier Eye y su traducción al inglés y al español.

**Anexo 11 (bis).-** Estados financieros trimestrales individuales y consolidados de Aier Eye en chino, firmados y sellados, y su traducción al español.

**Anexo 12.-** Copias de las cartas de aceptación de BNP Paribas, Sucursal en España y BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, respectivamente.

**Anexo 13.-** Autorizaciones de las autoridades chinas competentes NDRC, MOFCOM y SAFE y su traducción al español.

## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (en adelante, el “**Folleto Explicativo**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario que formula la sociedad Aier Eye International (Europe), S.L.U. (“**Aier Europe**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Clínica Baviera, S.A. (“**Clínica Baviera**” o la “**Sociedad Afectada**”) y en la que la Sociedad Oferente ofrece una contraprestación de 10,35 euros por acción ordinaria de la Sociedad Afectada (la “**Oferta**”).

La Sociedad Oferente es Aier Eye International (Europe), S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, íntegramente participada por Aier Eye International (Hong Kong) Limited, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Hong Kong (República Popular China) (“**Aier Hong Kong**”), que está a su vez íntegramente participada por Aier Eye Hospital Group Co. Ltd., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Popular China (“**Aier Eye**”) y cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Shenzhen (R.P. China).

El 7 de abril de 2017 determinados accionistas de Clínica Baviera (junto con Vito Gestión, tal y como este término se define más adelante, los “**Accionistas Vendedores**”) suscribieron sendos compromisos irrevocables con la Sociedad Oferente, Aier Hong Kong y Aier Eye, para la venta en la Oferta de 9.678.970 acciones (59,35 % del capital social) de Clínica Baviera de las que son titulares (las “**Acciones Comprometidas**”).

En esa misma fecha y bajo los mismos contratos, D. Eduardo Baviera Sabater, el Dr. Julio Baviera Sabater y el Dr. Fernando Llovet Osuna a través de las entidades vehículo controladas por ellos (como “**Accionistas Fundadores**”), manifestaron a la Sociedad Oferente, Aier Hong Kong y Aier Eye su compromiso irrevocable de no aceptar la Oferta respecto de, en total, 1.630.758 acciones de la Sociedad Afectada de las que son titulares, representativas del 10,00 % de su capital social (las “**Acciones Bloqueadas**”). El 28 de abril de 2017 se suscribieron sendas adendas a los compromisos irrevocables firmados con los Accionistas Fundadores para permitir el traspaso de las Acciones Comprometidas y las Acciones Bloqueadas a Vito Gestión Patrimonial, S.L. (“**Vito Gestión**”), sociedad íntegramente participada por las entidades vehículo de los Accionistas Fundadores y controlada en última instancia por el Dr. Julio Baviera Sabater. De acuerdo con lo dispuesto en las mencionadas adendas, el traspaso de las Acciones Comprometidas y las Acciones Bloqueadas como aportación no dineraria en la ampliación de capital de Vito Gestión tuvo lugar el día 19 de junio de 2017, tal como se explica en el apartado 1.3.4(A).



El 8 de abril de 2017, la Sociedad Oferente presentó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) el anuncio previo de la Oferta. El 8 de mayo de 2017, la Sociedad Oferente presentó la solicitud de autorización de la Oferta, complementada el día 18 de mayo. La Oferta fue admitida a trámite por la CNMV el día 24 de mayo de 2017.

La Oferta es una oferta voluntaria, y, en consecuencia, el precio ha sido fijado libremente por la Sociedad Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

La Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 en la medida en que es igual a la contraprestación acordada por la Sociedad Oferente con los Accionistas Vendedores respecto de las Acciones Comprometidas, y este es el precio más alto acordado por la Sociedad Oferente o personas que actúen concertadamente con ella durante los doce meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta. Tampoco se da ninguna de las circunstancias del artículo 9.4 del mismo Real Decreto, que determinarían la posibilidad de modificar el precio de la Oferta. La Sociedad Oferente no ha actuado de forma concertada con ninguna persona en los doce meses previos al anuncio previo de la Oferta.

Se han obtenido autorizaciones administrativas de las siguientes autoridades de la República Popular China: (i) la Comisión para el Desarrollo Nacional y la Reforma (*National Development and Reform Commission*) (*NDRC*), (ii) el Ministerio de Comercio (*Ministry of Commerce*) (*MOFCOM*), y (iii) la Administración Estatal de Cambio de Divisas (*State Administration of Foreign Exchange*) (*SAFE*), en los términos que se detallan en el apartado 5.2 de este Folleto Explicativo.

La efectividad de la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones:

- (i) La aceptación de la Oferta por los Accionistas Vendedores de 9.678.970 acciones representativas del 59,35 % del capital social de la Sociedad Afectada, cumpliendo con el compromiso asumido en los Contratos Irrevocables (tal como este término se define en la sección 1.5 del Folleto Explicativo).
- (ii) La aceptación de la Oferta por 2.499.426 acciones de la Sociedad Afectada, que representan al menos el 50,01 % de las acciones a las que se dirige la Oferta, excluyendo del cómputo los

que ya obraran en poder de la Sociedad Oferente y los que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta.

En caso de que la CNMV considere el precio de la Oferta como precio equitativo, esta condición quedará automáticamente sin efecto.

En el apartado 2.3 se detallan estas condiciones.

La Oferta no tiene como finalidad la exclusión de cotización de las acciones de Clínica Baviera.

Las condiciones del ejercicio de los derechos de compraventa forzosa (*squeeze-out / sell-out*) previstos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y 136 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”) solo se darían en el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige, que representan un 90,00 % del capital social de Clínica Baviera.

Sin embargo, en ese caso, tampoco tendría lugar la compraventa forzosa ya que no habría acciones que transmitir porque los compromisos irrevocables asumidos por los Accionistas Fundadores y actualmente Vito Gestión le impiden aceptar la Oferta respecto de las Acciones Bloqueadas, que representan el 10,00 % restante del capital social de la Sociedad Afectada.

Aier Eye, Aier Hong Kong y Aier Europe (el “**Grupo Aier**”) han suscrito con los Accionistas Fundadores y Vito Gestión un contrato de opciones de compra y venta recíprocas sobre el citado 10,00 % de acciones de Clínica Baviera, que incluye una serie de derechos y obligaciones y penalizaciones en caso de incumplimiento.

## CAPÍTULO I

### 1.1 Personas responsables del Folleto Explicativo

D. Bang Chen, mayor de edad, de nacionalidad china, con pasaporte de su nacionalidad número E48533622, en nombre y representación de Aier Europe, actuando en virtud del poder conferido por la administradora única de la Sociedad Oferente, Dña. Yongmei Zhang, con fecha 7 de abril de 2017, asume la responsabilidad de la información contenida en este Folleto Explicativo, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el Anexo 1 del Real Decreto 1066/2007.

D. Bang Chen declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto Explicativo son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Según dispone el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña, solo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

### 1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicable

#### *1.2.1 Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo*

La administradora única de la Sociedad Oferente acordó la formulación de la Oferta con fecha 7 de abril de 2017, fijando entonces sus principales términos, condicionando la Oferta a la aprobación por el socio único de Aier Europe (Aier Hong Kong).

Aier Europe aprobó asimismo, en virtud del citado acuerdo, el otorgamiento de poder a favor, entre otros, de la persona responsable de este Folleto Explicativo, de modo tal que pudiese, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y redactar, suscribir y presentar el presente Folleto Explicativo y cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta.

El administrador único de Aier Hong Kong aprobó la Oferta en los términos establecidos por la administradora única de Aier Europe el 25 de abril. Esta decisión, como refleja el acta, estaba a su vez sujeta a la aprobación de la Oferta por la junta general de su socio único, es decir, la junta general de Aier Eye.

Por su parte, el consejo de administración de Aier Eye aprobó la Oferta con fecha 11 de abril de 2017. Esta aprobación estaba sujeta a la aprobación por la junta general de Aier Eye, tal y como se reflejó en la propia acta. Adicionalmente, esta aprobación era necesaria conforme al artículo 41 de los estatutos sociales de Aier Eye, que establece que las operaciones cuyo importe representen más del 50% de los activos netos correspondientes a los últimos estados financieros auditados de la compañía y con un importe total superior a los 30 millones de yuanes renminbis (3.960.000 euros), como es el caso de la Oferta, están sujetas a la aprobación de la junta general de la sociedad. Asimismo, la ley de sociedades de capital china establece que, cuando así lo dispongan los estatutos sociales, las operaciones que impliquen la adquisición de un activo significativo o el otorgamiento de garantías en favor de un tercero precisarán la aprobación de la junta general.

Finalmente, el día 26 de abril de 2017, (i) el socio único de Aier Europe (Aier Hong Kong) aprobó la Oferta en los mismos términos y condiciones aprobados por la administradora única de la Sociedad Oferente y (ii) la junta general de Aier Eye, sociedad última de control de la Sociedad Oferente, aprobó la Oferta, dando así cumplimiento a las condiciones a las que estaban sometidas las aprobaciones del administrador único de Aier Hong Kong y el consejo de administración de Aier Eye. Este hecho fue informado al mercado mediante hecho relevante publicado el 2 de mayo de 2017 (número de registro 251414).

Se adjunta como Anexo 1 y como Anexo 2 documentación acreditativa de las referidas aprobaciones corporativas y como Anexo 2 (bis) la traducción al español del acta de junta general de Aier Eye y de la certificación de aprobación de la Oferta por su consejo de administración.

### *1.2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente*

La Oferta tiene carácter voluntario, se formula por Aier Europe y se dirige a todos los titulares de acciones de Clínica Baviera, en los términos y condiciones previstos en el presente Folleto Explicativo y su documentación complementaria y en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás legislación aplicable.

La Oferta es irrevocable y su modificación, desistimiento o cesación de efectos solo tendrá lugar en la forma y efectos establecidos en la legislación vigente.

Todas las acciones de Clínica Baviera se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Las acciones de Clínica Baviera no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado secundario, bien sea este de carácter regulado, sistema multilateral de negociación o cualquier otro tipo de mercado secundario de negociación de valores, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no miembro.

En consecuencia, y puesto que Clínica Baviera es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007, la autoridad competente para examinar el Folleto Explicativo y autorizar la Oferta es la CNMV, y los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el presente Folleto Explicativo y en la documentación complementaria del mismo.

#### *1.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta*

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, en el que se encuentran las Bolsas de Valores donde se negocian las acciones de Clínica Baviera a las que se dirige la Oferta.

#### *1.2.4 Legislación que regirá los contratos celebrados entre Aier Europe y los accionistas de Clínica Baviera como consecuencia de la Oferta y órganos jurisdiccionales competentes*

Los contratos suscritos entre Aier Europe y los accionistas de Clínica Baviera que acepten o se hayan comprometido a aceptar la Oferta y los efectos derivados de la misma se registrarán por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con ellos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

### **1.3 Información sobre Clínica Baviera**

#### *1.3.1 Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección*

La Sociedad Afectada es Clínica Baviera, sociedad anónima española, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 20, 28046 Madrid, y con N.I.F. número A-80240427. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2.314, Folio 90, Sección 8ª, Hoja M-40728.

La Sociedad Afectada fue constituida por tiempo indefinido con el nombre Clínica Oftalmológica Baviera, S.L. mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia D. José Mª Goerlich Palau el 5 de febrero de 1992, con el número 298 de su protocolo, e inscrita en el Registro

Mercantil de Madrid al tomo 15.037, hoja número M-40728 de la Sección 8ª del Libro de Sociedades el día 26 de marzo de 1992.

Los estatutos sociales de Clínica Baviera están a disposición de los accionistas en su página web corporativa ([www.grupobaviera.es](http://www.grupobaviera.es)).

El objeto social de la Sociedad Afectada es el siguiente, según el artículo 4 de sus estatutos sociales:

*“La Sociedad tiene por objeto:*

- 1. La prestación de servicios médicos a personas y colectivos en el sector de la oftalmología y aquellos otros sectores afines o complementarios de dicha disciplina médica, incluyendo la información, el diagnóstico y los tratamientos quirúrgicos y extraquirúrgicos.*
- 2. La prestación de servicios médicos a personas y colectivos en el sector de la estética y la belleza, y aquellos otros sectores afines o complementarios de dicha disciplina, incluyendo la información, el diagnóstico y los tratamientos quirúrgicos y extraquirúrgicos.*
- 3. La formación post-grado de oftalmólogos y otros especialistas médicos, particularmente de cirugía estética, a través de la organización y realización de congresos, seminarios y cursos especializados de ámbito nacional e internacional así como la publicación de informes, estudios y trabajos especializados.*
- 4. La investigación en materia de oftalmología, cirugía oftalmológica, estética y cirugía estética y materias médicas afines y/o complementarias.*
- 5. La asistencia técnica a oftalmólogos y otros profesionales médicos, particularmente cirujanos plásticos, para una mejor prestación de servicios por parte de éstos.*
- 6. La adquisición, compraventa, arrendamiento y cesión de equipos técnicos de aplicación en oftalmología y cirugía estética.*
- 7. La promoción, construcción y explotación de centros sanitarios privados donde se presten servicios de medicina oftalmológica, cirugía estética y/o disciplinas afines y complementarias así como la comercialización y venta de todo tipo de prótesis, productos para la salud, productos cosméticos y productos relacionados con las actividades anteriores.*
- 8. La en la Unión Europea y países de su entorno de la salud oftalmológica y estética y de las técnicas para su protección y recuperación, así como la colaboración con los Países del*

*Tercer Mundo para proporcionar a sus ciudadanos condiciones similares de bienestar oftalmológico.*

*Si la ley exigiera el cumplimiento de requisitos específicos para el ejercicio de alguna de las actividades incluidas anteriormente, no podrán iniciarse éstas en tanto no se cumplan tales requisitos.*

*Dichas actividades las desempeñará, en su caso, a través de los oportunos profesionales.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.”*

### *1.3.2 Capital social*

El capital social de Clínica Baviera es de 1.630.758 euros, representado por 16.307.580 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos y totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas en anotaciones en cuenta. La entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes.

Cada acción de Clínica Baviera da derecho a un voto y sus estatutos sociales no contemplan limitaciones en relación con el número máximo de votos que puede ejercitar un accionista, si bien para poder asistir a las juntas generales los accionistas deberán ser titulares de, al menos, 50 acciones. Los tenedores de menos de 50 acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra mínima a los efectos de su asistencia y votación en las juntas generales, pudiendo recaer la representación de la agrupación en cualquiera de los accionistas agrupados o en otro accionista con derecho de asistencia.

Clínica Baviera no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de Clínica Baviera se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

### 1.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Clínica Baviera

De conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad Afectada, el consejo de administración es el órgano encargado de su representación, gestión y administración. Dichos estatutos sociales establecen que el consejo de administración de Clínica Baviera podrá estar formado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 consejeros nombrados libremente por la junta general.

En la actualidad, el consejo de administración de Clínica Baviera está compuesto por 10 miembros. De conformidad con sus estatutos sociales, los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Los miembros del consejo de administración de Clínica Baviera ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y, según la información facilitada por la Sociedad Afectada, son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de Clínica Baviera según el detalle igualmente incluido a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter	Accionista de designación de consejeros dominicales (o accionista último de control, en su caso)	Número de acciones	% sobre el capital social
D. Eduardo Baviera Sabater <sup>(1)</sup>	Presidente / Consejero Delegado	Ejecutivo	Él mismo	845.684	5,19
D. Pablo Díaz de Rábago Mazón <sup>(2)</sup>	Consejero	Independiente	-	79.937	0,49
D. Pablo Gómez Garzón	Consejero	Dominical	Corporación Financiera Alba, S.A.	0	0,00
D. Tomás Hevia Armengol	Consejero	Dominical	Corporación Financiera Alba, S.A.	0	0,00
Inversiones Dario 3, B.V. <sup>(3)</sup>	Consejero	Dominical	Dr. Fernando Llovet <sup>(3)</sup>	1.511.989	9,27
Inversiones Grupo Zriser, S.L. <sup>(4)</sup>	Consejero	Dominical	Él mismo <sup>(4)</sup>	1.637.260	10,04
Investments Ballo Holding B.V. <sup>(5)</sup>	Consejero	Dominical	Dr. Julio Baviera <sup>(5)</sup>	2.438.932	14,96
D. Ricardo Moreno Warleta	Consejero	Independiente	-	35.960	0,22
D. Luis Miguel Raga Romero <sup>(6)</sup>	Consejero	Ejecutivo	-	327.020	2,01
D. Diego Ramos Pascual	Consejero coordinador y Secretario	Independiente	-	50	0,00



(1) D. Eduardo Baviera Sabater tiene su participación en Clínica Baviera a través de la sociedad Vito Gestión Patrimonial, S.L., en la que participa a través de Inversiones Telesan, B.V., sociedad de la que es titular al 100 %.

(2) D. Pablo Díaz de Rábago Mazón tiene su participación en Clínica Baviera a través de la sociedad Activos y Tenencias 85B, S.L. sociedad de la que es socio único.

(3) El Dr. Fernando Llovet Osuna es el representante persona física del consejero Inversiones Dario 3, B.V. y también su accionista único.

(4) D. Pablo Serratosa Luján es el representante persona física del consejero Inversiones Grupo Zriser, S.L. Grupo Zriser, S.L. está participada directamente al 50 % por las sociedades "Inversiones Esser 2007, S.L." e "Inversiones Amaula 2007, S.L.", sociedades controladas por D. Pablo Serratosa Luján y Dña. Ana Serratosa Luján, respectivamente.

(5) Dña. Leticia Baviera Omarremente es la representante persona física del consejero Investments Ballo Holding B.V. El Dr. Julio Baviera Sabater es titular del 79,92 % del capital social de Investments Ballo Holding, B.V.

(6) D. Luis Miguel Raga Romero no ha sido nombrado a propuesta de ningún accionista.

D. Antonio Peral Ortiz de la Torre es vicesecretario no consejero del consejo de administración.

En el seno del consejo de administración se ha constituido un comité de auditoría y una comisión de nombramientos y retribuciones, cuya composición es la siguiente:

Comité / Comisión	Miembros	Cargo
<b>Comité de auditoría</b>	D. Pablo Díaz de Rábago Mazón	Presidente
	D. Ricardo Moreno Warleta	Vocal
	D. Tomás Hevia Armengol	Vocal
	D. Diego Ramos Pascual	Secretario
<b>Comisión de nombramientos y retribuciones</b>	D. Ricardo Moreno Warleta	Presidente
	D. Pablo Díaz de Rábago Mazón	Vocal
	D. Tomás Hevia Armengol	Vocal
	D. Diego Ramos Pascual	Secretario

### 1.3.4 Estructura accionarial de Clínica Baviera y pactos parasociales

#### (A) Estructura accionarial actual

Según la información que posee Clínica Baviera, la estructura accionarial de Clínica Baviera a la fecha del presente Folleto Explicativo es la siguiente:

Nombre	Número de acciones			% sobre el capital social
	Titularidad directa	Titularidad indirecta	Total	
Corporación Financiera Alba, S.A.	3.261.780	0	3.261.780	20,00 %
Vito Gestión Patrimonial, S.L. <sup>(1)</sup>	4.796.605	0	4.796.605	29,41 %

Nombre	Número de acciones			% sobre el capital social
	Titularidad directa	Titularidad indirecta	Total	
Inversiones Grupo Zriser, S.L.	1.637.260	0	1.637.260	10,04 %
Netsa Investments, B.V.	1.614.083	0	1.614.083	9,90 %
Santander Asset Management, S.A., SGIIC <sup>(2)</sup>	489.681	0	489.681	3,00 %
Autocartera	647	0	647	0,00 %
Resto de accionistas	-	-	4.507.524	27,64 %
<b>Total acciones</b>	-	-	<b>16.307.580</b>	<b>100 %</b>

(1) Vito Gestión Patrimonial, S.L. está participada indirectamente por D. Eduardo Baviera Sabater, el Dr. Fernando Llovet Osuna y el Dr. Julio Baviera Sabater, titulares del 17,63 %, 31,52 % y 50,85 % del capital social de la sociedad, respectivamente.

(2) Santander Asset Management, S.A., SGICC tiene sus acciones de Clínica Baviera a través del fondo de inversión Santander Small Caps España, FI.

Vito Gestión es una sociedad limitada participada por Inversiones Telesan, B.V., Inversiones Dario 3, B.V. e Investments Ballo Holding, B.V., sociedades vehículo controladas, respectivamente, por D. Eduardo Baviera y los Dres. Fernando Llovet y Julio Baviera. El día 19 de junio de 2017, tras haber obtenido las autorizaciones de las autoridades de la República Popular China competentes, Vito Gestión llevó a cabo una ampliación de capital.

Las Acciones Comprometidas y las Acciones Bloqueadas titularidad de los Accionistas Fundadores fueron aportadas a Vito Gestión como aportaciones en especie en la mencionada ampliación de capital. Desde ese momento, Vito Gestión es el titular directo de esas acciones.

En relación con la estructura accionarial de Clínica Baviera, se hace constar que:

- (i) no existe ningún acuerdo suscrito entre el Grupo Aier y otros accionistas de Clínica Baviera que pueda constituir una acción concertada conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007;
- (ii) Clínica Baviera no se encuentra bajo control de ninguno de sus accionistas a los efectos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, relativo al concepto de control de cara a la formulación de ofertas obligatorias; y

(iii) Clínica Baviera no se encuentra ni individual ni concertadamente controlada por ninguna persona física o jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio y 5 de la Ley del Mercado de Valores.

(B) Pactos parasociales

Con la excepción, como se indica a continuación, del pacto con los Accionistas Vendedores hecho público el 8 de abril de 2017, Aier Europe no tiene conocimiento de la existencia en la actualidad de ningún pacto parasocial de los previstos en los artículos 530 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), suscrito entre los accionistas de Clínica Baviera distinto de los suscritos en los acuerdos relativos a la Oferta, que se describen en el apartado 1.5, ni le consta de ningún otro modo ninguna actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Como se anticipaba, el 8 de abril de 2017, los Accionistas Vendedores y la Sociedad Oferente, Aier Hong Kong y Aier Eye firmaron los Contratos Irrevocables, tal como este término se define en el apartado 1.5.1, que se describen en el citado apartado y que regulan, entre otros aspectos, (i) el compromiso irrevocable de los Accionistas Vendedores de aceptar la Oferta respecto de las Acciones Comprometidas (9.678.970 acciones representativas del 59,35 % del capital social de Clínica Baviera) y (ii) el compromiso irrevocable de los Accionistas Fundadores (y, consecutivamente, de Vito Gestión) de no aceptar la Oferta respecto de las Acciones Bloqueadas (1.630.758 acciones representativas del 10,00 % del capital social de la Sociedad Afectada). La firma de los Contratos Irrevocables fue comunicada a la CNMV y publicada mediante hecho relevante el 8 de abril de 2017 (número de registro oficial 250551).

Los Contratos Irrevocables incluían asimismo los compromisos de los Accionistas Vendedores (i) de no realizar operaciones con acciones de la Sociedad Afectada (*standstill*), en particular, no suscribir, comprar, vender, transmitir, suscribir *swaps* o realizar cualquier otro tipo de acto de disposición sobre las Acciones Comprometidas o las Acciones Bloqueadas o sobre los derechos políticos y económicos asociados a ellas entre la fecha de firma de los Contratos Irrevocables y la fecha de liquidación de la Oferta; y (ii) de ejercitar sus derechos de voto con el propósito de permitir y facilitar la implementación de la Oferta, votando en contra de las resoluciones de la junta general que pudieran impedirle o frustrarla.

Los compromisos anteriores de los Accionistas Fundadores y de Vito Gestión de no aceptar la Oferta respecto de las Acciones Bloqueadas, no realizar operaciones sobre ellas y votar en junta general con el propósito de favorecer la Oferta constituyen acuerdos de los previstos en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital al restringir la transmisibilidad de las acciones y afectan al ejercicio de los derechos de voto, por lo que, según lo previsto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, fueron comunicados a la propia sociedad y a la CNMV mediante hecho relevante el 10 de mayo de 2017 (número de registro 251851) y han sido depositados en el Registro Mercantil de Madrid.

En conclusión, de acuerdo con la información disponible, actualmente, ninguna persona física o jurídica ejerce o puede ejercer el control sobre Clínica Baviera de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio.

(C) Estructura accionarial posterior a la liquidación de la Oferta

Tras la liquidación de la Oferta, asumiendo que esta fuera aceptada por la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige, Clínica Baviera quedaría participada únicamente y de forma directa, por (i) Aier Europe, titular de 14.676.822 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 90,00 % de su capital social y (ii) Vito Gestión, titular de 1.630.758 acciones representativas del 10,00 % restante.

Aier Europe está controlada en última instancia por D. Bang Chen, quien posee una participación de control (57,98 %) en Aier Eye, matriz última de Aier Europe. D. Bang Chen será, por tanto, el accionista último de control de Clínica Baviera.

Por otra parte, Vito Gestión está controlada indirectamente por el Dr. Julio Baviera Sabater.

En caso de que la Oferta fuese aceptada únicamente por los Accionistas Vendedores, la estructura accionarial de Clínica Baviera tras la liquidación de la Oferta sería la siguiente:

Nombre	Número de acciones			Porcentaje total de derechos de voto
	Titularidad directa	Titularidad indirecta	Total	
Aier Eye International, (Europe), S.L.U. <sup>(1)</sup>	9.678.970	0	9.678.970	59,35 %
Vito Gestión Patrimonial, S.L. <sup>(2)</sup>	1.630.758	0	1.630.758	10,00 %
Resto de accionistas <sup>(3)</sup>	-	-	4.997.852	30,65 %
<b>Total acciones</b>	-	-	<b>16.307.580</b>	<b>100 %</b>

(1) D. Bang Chen controla la Sociedad Oferente porque posee una participación de control (57,98 %) en Aier Eye, matriz última de Aier Europe.

(2) El Dr. Julio Baviera Sabater posee una participación indirecta, a través de Investments Ballo Holding, B.V., del 50,85 % del capital social de Vito Gestión, titular directa de 1.630.758 acciones de Clínica Baviera.

(3) Incluye las acciones de Santander Asset Management, S.A., SGIIC y la autocartera.

En consecuencia, tras la liquidación de la Oferta, en la medida en que los Accionistas Vendedores se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta de acciones de Clínica Baviera que representan un 59,35 % de su capital social, la Sociedad Afectada se encontraría controlada, a los efectos del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, por Aier Europe y, en última instancia, tal como se indica en el apartado 1.4.3(D) siguiente, por D. Bang Chen.

#### *1.3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración*

Los estatutos sociales de Clínica Baviera no contemplan limitaciones al derecho de voto, si bien para poder asistir a las juntas generales los accionistas deberán ser titulares de, al menos, 50 acciones. Los tenedores de menos de 50 acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra mínima a los efectos de su asistencia y votación en las juntas generales, pudiendo recaer la representación de la agrupación en cualquiera de los accionistas agrupados o en otro accionista con derecho de asistencia.

Tampoco contemplan los estatutos sociales de la Sociedad Afectada restricciones de acceso al consejo de administración ni tampoco a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o vicesecretario del consejo de administración, excepto para las personas declaradas incompatibles por la legislación vigente en cada momento.

#### *1.3.6 Medidas de neutralización*

Clínica Baviera no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas de neutralización a que se refieren los artículos 135 de la Ley del Mercado de Valores y 29 del Real Decreto 1066/2007 por no existir en las disposiciones societarias de Clínica Baviera las defensas frente a ofertas públicas de adquisición a que se refieren esos artículos.

## **1.4 Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo**

### *1.4.1 En relación con Aier Europe*

#### **(A) Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social**

La denominación social de Aier Europe es Aier Eye International (Europe), S.L.U. Aier Europe es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Pradillo, 5, bajo exterior derecha, 28002, Madrid y N.I.F. B-87730636, que fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich el día 16 de enero de 2017, bajo el número 61 de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 35.536, Folio 151, Sección 8ª, Hoja M-638704, Inscripción 1ª. Su principal actividad es la adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones, todo ello por cuenta propia y siempre que no incida en la legislación de inversiones colectivas. Este objeto social no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas.

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Aier Europe es una sociedad adquirida específicamente para la realización de la presente Oferta, por lo que no ha desarrollado actividad alguna desde su constitución hasta la fecha, excepto las propias de preparación para el lanzamiento de la presente Oferta.

El objeto social de Aier Europe, conforme resulta del artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“1. El objeto social consistirá en:*

- 1. La adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones, todo ello por cuenta propia. Este objeto social no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas.*
- 2. La investigación de mercados y promoción del comercio exterior.*
- 3. La promoción y realización de las actuaciones urbanísticas, técnicas, legales, comerciales necesarias para la puesta en marcha, construcción, arrendamiento o cualquier otro forma de explotación de Centros o Parques Comerciales, de Ocio u Hoteles y cualesquiera otros tipos de equipamientos comunitarios y sociales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.*

4. *La compra y venta de edificios, locales comerciales, terrenos o cualquier otro bien inmueble; su explotación, bien directamente, bien en arrendamiento, igualmente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.*
  5. *El estudio, elaboración y desarrollo de proyectos relacionados con Centros o Parques Comerciales, Parques Deportivos y de Ocio, Áreas Residenciales, Equipamientos Comunitarios y Sociales.*
  6. *El desarrollo de actividades relacionadas con Internet, incluyendo el diseño y explotación de páginas en Internet (“Web sites”) y/o de correo electrónico.*
  7. *Los servicios de cualquier tipo de publicidad, incluyendo, en particular y sin limitación alguna, la digital, la electrónica.*
  8. *La producción y distribución de contenidos para medios de comunicación; creación y realización de medios de comunicación y en general, cualquier actividad vinculada a la generación y transmisión de información.*
  9. *El de desarrollo de toda clase de aplicaciones y proyectos de informática y telecomunicaciones; la consultoría y servicios profesionales de informática, así como la venta y comercialización de toda clase de productos de “Software” y “Hardware”.*
  10. *La explotación de cafeterías, restaurantes, hoteles y establecimientos similares y demás actividades relacionadas con el ramo de la hostelería.*
  11. *La planificación, diseño, desarrollo, comercialización, administración y explotación de instalaciones y plantas de producción de energía a partir de recursos naturales como el sol, el viento u otros, incluyéndose en este sentido la venta de la energía eléctrica producida por dichas instalaciones. Asimismo el objeto social se extiende a cualesquiera actividades complementarias o de asistencia técnica en relación con dichas instalaciones o plantas.*
2. *En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa.*
  3. *Las actividades comprendidas en el objeto social para cuyo ejercicio se requiriera legalmente algún título profesional, o autorización administrativa o inscripción en Registros*

*Públicos, solo podrán ser realizadas por medio de persona que ostente dicha titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de obtener la autorización o la inscripción pertinentes.*

4. *Las actividades enumeradas en el presente artículo no serán realizadas directamente por la sociedad, sino que la sociedad exclusivamente intermediará entre los posibles clientes y las empresas o profesionales que realizarán y/o desarrollarán las citadas actividades, por lo cual el objeto social de la presente mercantil no es, en ningún caso, el ejercicio en común de actividad profesional alguna en los términos establecidos en la ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales.”*

Se adjuntan como Anexo 6 (i) certificación del Registro Mercantil de Madrid relativa a Aier Europe, acreditativa de la constitución de dicha sociedad y de sus estatutos sociales vigentes y (ii) estatutos sociales y certificación de empresa de Aier Eye (en chino y su traducción al español), acreditativa de la existencia y validez de esta sociedad.

(B) Capital social

El capital social de Aier Europe es de 3.600 euros, representado por 3.600 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, de iguales características todas ellas, estando totalmente asumidas y desembolsadas. Cada participación confiere un derecho de voto.

Aier Europe no tiene emitidos valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus participaciones.

Las participaciones de Aier Europe no tienen el carácter de valor negociable y por tanto no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

Los estatutos sociales de la Sociedad Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración.

(C) Estructura del órgano de administración

De conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad Oferente, la estructura de administración actual de la Sociedad Oferente es la de administrador único. La administradora única es Dña. Yongmei Zhang.

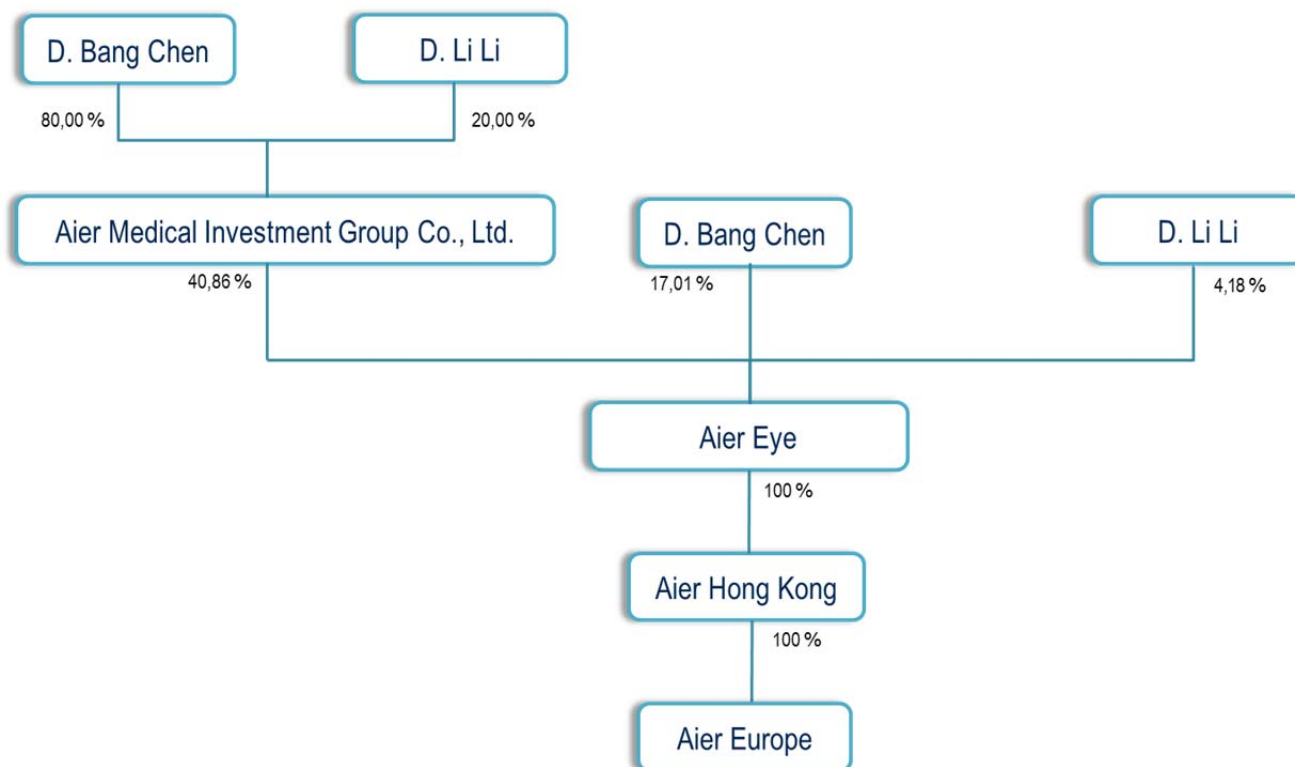
La administradora única de la Sociedad Oferente no es titular de participaciones representativas del capital social de la Sociedad Oferente ni de acciones representativas del capital social de la



Sociedad Afectada. Dña. Yongmei Zhang posee 43.200 acciones de Aier Eye conforme al plan de incentivos mencionado en el apartado 1.4.3(C) siguiente.

(D) Identidad de los socios y control de Aier Europe

Aier Europe está íntegramente participada de forma directa por Aier Hong Kong. En la actualidad, la estructura accionarial de la Sociedad Oferente y de Aier Hong Kong y sus accionistas directos e indirectos con participación significativa es la que figura en el siguiente diagrama:



Aier Medical Investment Group Co., Ltd. (爱尔医疗投资集团有限公司) (“**Aier Medical**”) es una sociedad holding cuya actividad principal es la inversión en otras sociedades. Aier Eye no forma parte del perímetro de consolidación de esta sociedad.

La legislación china, en particular, la norma estándar de contabilidad revisada número 33 sobre estados financieros consolidados (2014) (Revised Accounting Standards for Business Enterprises No. 33—Consolidated Financial Statements -2014-), no obliga a consolidar al nivel de Aier Medical puesto que esta obligación existe únicamente cuando la sociedad matriz es titular de al menos el 50 % de los derechos de voto de la filial, es parte de pactos parasociales que le otorgan un poder de decisión en semejante porcentaje, o tiene capacidad para nombrar a más de la mitad de los

miembros del consejo de administración de la filial. Estas condiciones no se dan en la relación de Aier Medical respecto de Aier Eye.

#### *1.4.2 En relación con Aier Hong Kong*

##### (A) Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

La denominación social de Aier Hong Kong es Aier Eye International (Hong Kong) Limited. Aier Hong Kong es una sociedad válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Hong Kong (República Popular China), con domicilio social en 7/F, Kaiseng Commercial Centre, 4-6 Hankow Road, Tsimshatsui, Hong Kong, China, e inscrita en el Registro Mercantil de Hong Kong con el número 2270129.

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

La principal actividad de Aier Hong Kong es la tenencia, administración e inversión, directa o indirectamente, en negocios médicos y clínicas sanitarias.

##### (B) Capital social

En la actualidad, el capital social suscrito y desembolsado de Aier Hong Kong es de 102.204.000 dólares de Hong Kong (11.939.998,60 euros), representado por 102.204.000 participaciones de 1 dólar de Hong Kong de valor nominal cada una, de iguales características todas ellas. Cada participación confiere un derecho de voto. El tipo de cambio euro/dólar de Hong Kong a 5 de mayo de 2017 (último día laborable antes del día de presentación de la solicitud de autorización de la Oferta) fue 1 EUR = 8,559 HKD. .

Aier Hong Kong no tiene emitidos valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus participaciones.

Las participaciones de Aier Hong Kong no tienen el carácter de valor negociable ni están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

Los estatutos sociales de Aier Hong Kong no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración más allá de las que prevé la ley de Hong Kong.

##### (C) Estructura del órgano de administración

De conformidad con los estatutos sociales de Aier Hong Kong, el administrador único, D. Bang Chen, es el encargado de su representación, gestión y administración.

El administrador único no es titular directo de participaciones representativas del capital social de la Sociedad Oferente, si bien controla Aier Hong Kong indirectamente a través de su participación de control en Aier Eye. Tampoco es titular de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada.

Se hace constar que ni Aier Hong Kong ni su socio único tienen ninguna participación en Clínica Baviera.

(D) Identidad de los socios y control de Aier Hong Kong

Aier Hong Kong está íntegramente participada por Aier Eye, cuya descripción se incluye a continuación.

1.4.3 *En relación con Aier Eye*

(A) Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

La denominación social de Aier Eye es Aier Eye Hospital Group Co. Ltd. (爱尔眼科医院集团股份有限公司). Aier Eye es una sociedad válidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Popular China, con domicilio social en Floor 1, Sheng Ke Yan Cheng Guo Zhuan Center, Long Ping Gao Ke Ji Yuan, No. 99, Chang Chong Road, Fu Rong District, Changsha, Hunan, China, y con código unificado chino de crédito social (*Chinese Unified Social Credit Code*) 91430000745928604G (según dispone la licencia de negocios actual emitida por el Hunan Administration for Industry & Commerce), y sus acciones cotizan en la Bolsa de Shenzhen (R.P. China).

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El objeto social de Aier Eye, conforme resulta del artículo 13 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“Inversión en hospitales oftalmológicos y servicios de operación y gestión de hospitales, (la sociedad no podrá llevar a cabo actividades de supervisión financiera nacional ni desarrollar negocios relacionados con el crédito financiero, como aceptar depósitos, recolectar dinero, otorgar préstamos o emitir valores representativos de deuda). Investigación de tecnología médica oftalmológica; investigación y desarrollo, producción y venta de software de telemedicina; servicios médicos de oftalmología, medicina interna, anestesia, laboratorios clínicos, departamento de radiología y optometría (aquellas actividades que requieran aprobación legislativa se llevarán a cabo después de obtener la aprobación de la correspondiente autoridad)”*.

Aier Eye divide su cartera de negocio en tres grandes áreas:

- (i) Servicios médicos: prestación de servicios médicos de oftalmología, medicina interna, anestesia, laboratorio clínico, radiología y optometría.
- (ii) Investigación y desarrollo: investigación en tecnología relacionada con la medicina oftalmológica e investigación y desarrollo, producción y comercialización de software relacionado con la telemedicina.
- (iii) Inversión: inversión, gestión y operación de hospitales y clínicas oftalmológicas.

Aier Eye es una compañía que ejerce su actividad a nivel nacional en la República Popular China a través de una cadena de clínicas oftalmológicas cuyo principal negocio es la prestación de servicios médicos oftalmológicos, incluyendo cirugía láser, cirugía de cataratas, del segmento anterior y posterior y otras operaciones, así como la prestación de servicios de optometría.

La cadena jerárquica que sigue el modelo de negocio ha permitido a Aier Eye experimentar un sólido y rápido desarrollo. El grupo ha abierto más de 75 hospitales y centros en la China continental y en Hong Kong y tiene una clínica en Estados Unidos.

Recientemente, Aier Eye ha continuado reforzando las líneas de negocio de servicios médicos tradicionales, que incluyen servicios relacionados con las cataratas y cirugía láser y otros proyectos nuevos. El departamento dedicado al tratamiento de la vista presta servicios a pacientes de todas las edades que padecen ambliopía oblicua pediátrica, miopía, hipermetropía, presbicia y otras patologías oftalmológicas. La amplia franja de edad que supone la cartera de clientes permite a Aier Eye seguir creciendo debido a las condiciones demográficas de población cada vez más envejecida.

Por otra parte, mediante la colaboración y cooperación con instituciones académicas, desde una perspectiva especializada, Aier Eye participa en el establecimiento y desarrollo de *know-how* relacionado con las enfermedades oculares, glaucoma, queratopatía, estrabismo y en general en el área oftalmológica, así como cirugía plástica y orbital.

Los procedimientos de administración interna y los estándares que Aier Eye ha establecido le permiten crecer rápidamente. Su red de hospitales le permite lograr sinergias entre ellos a diferentes niveles. Las sedes de los departamentos funcionales proporcionan apoyo a los hospitales y maximizan la capacidad de adquisición de Aier Eye de forma que se beneficia de las economías de escala.

(B) Capital social

En la actualidad, el capital social de Aier Eye es de 1.520.721.764 yuanes renminbis chinos (RMB) (200.735.272,85 euros), representado por 1.520.721.764 acciones de 1 yuan renminbi chino (RMB) de valor nominal cada una, de iguales características todas ellas, estando totalmente asumidas y desembolsadas. Cada acción confiere un derecho de voto. El tipo de cambio yuan renminbi/euro a 5 de mayo de 2017 fue 1 RMB = 0,132 EUR.

Aier Eye no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de Aier Eye tienen el carácter de valor negociable y están admitidas a cotización en la Bolsa de Shenzhen (R.P. China).

(C) Estructura del órgano de administración

De conformidad con los estatutos sociales de Aier Eye, el consejo de administración, formado por siete miembros, es el encargado de su representación, gestión y administración. Los estatutos sociales de Aier Eye establecen que el consejo deberá estar formado por siete miembros, y, entre ellos, habrá un presidente, un vicepresidente y al menos tres consejeros independientes. La composición del consejo de administración y su participación en el capital social de Aier Eye es la siguiente:

Nombre	Cargo	Total		% sobre el capital social	
		Derechos políticos	Derechos económicos	Derechos políticos	Derechos económicos
D. Bang Chen	Presidente ( <i>Chairman</i> )	880.040.649 <sup>(1)</sup>	755.766.440 <sup>(2)</sup>	57,87%	49,70%
D. Li Li	Vicepresidente ( <i>Deputy Chairman</i> )	63.609.088 <sup>(3)</sup>	187.883.297 <sup>(4)</sup>	4,18%	12,35%
D. Hongwei Guo	Vocal ( <i>Director</i> )	59.313.491	59.313.491	3,90%	3,90%
D. Zhong Han	Vocal y Secretario ( <i>Director and Secretary</i> )	2.262.379	2.262.379	0,15%	0,15%
D. Jianping Wang	Vocal ( <i>Independent Director</i> )	-	-	-	-
D. Zhihong Zhang	Vocal ( <i>Independent Director</i> )	-	-	-	-

Nombre	Cargo	Total		% sobre el capital social	
		Derechos políticos	Derechos económicos	Derechos políticos	Derechos económicos
D. Yuanmin Zheng	Vocal ( <i>Independent Director</i> )	-	-	-	-

(1) De los 880.040.649 derechos políticos de D. Bang Chen, 258.669.605 corresponden a las acciones de Aier Eye que D. Bang Chen posee directamente y 621.371.044 a las acciones titularidad directa de Aier Medical que D. Bang Chen controla con una participación del 80,00 % y que conforme a la normativa china se le atribuyen íntegramente a D. Bang Chen.

(2) Los 755.766.440 derechos económicos de D. Bang Chen se corresponden con las 258.669.605 acciones de Aier Eye de su titularidad directa y 497.096.835 acciones indirectas correspondientes a la proporción de su participación (80,00 %) en Aier Medical (titular directa de 621.371.044 acciones), de acuerdo con la legislación china aplicable.

(3) D. Li Li posee 63.609.088 derechos políticos correspondientes a las 63.609.088 acciones de Aier Eye que posee directamente. No se le atribuye ninguna participación política indirecta por su participación (20,00 %) en Aier Medical, dado que esta es controlada por D. Bang Chen.

(4) Los 187.883.297 derechos económicos de D. Li Li se corresponden con las 63.609.088 acciones de Aier Eye que posee directamente y 124.274.209 acciones indirectas correspondientes a la proporción de su participación (20,00 %) en Aier Medical (titular directa de 621.371.044 acciones), de acuerdo con la legislación china aplicable.

D. Li Li es además Director General de Aier Eye (*General Manager*), y D. Hongwei Guo y D. Zhong Han son Subdirectores Generales (*Deputy General Manager*).

No se han constituido comisiones o comités en el seno del consejo de administración de Aier Eye. Ningún consejero podrá actuar en nombre de la sociedad o del consejo sin la debida delegación por parte del consejo.

De acuerdo con sus estatutos sociales, el nombramiento de los consejeros es por un periodo de tres años, pudiendo ser elegidos por periodos de igual duración. No se puede revocar a un consejero sin justificación. Sin embargo, cuando un consejero no asista dos veces consecutivas a una reunión del consejo sin ser representado por otro consejero, el consejo deberá proponer su destitución a la junta general. Los accionistas que representen más del 1 % del capital social de Aier Eye tendrán facultad para debatir sobre la idoneidad de los consejeros independientes, y proponer su destitución.

Los miembros del consejo pueden ser también directivos, pero el número de personas con ambos cargos no podrá suponer más del 50 % del número total de consejeros. D. Bang Chen es presidente del consejo por su condición de consejero dominical, pero no es presidente ejecutivo.

Todos los miembros del consejo tienen un deber de confidencialidad de cinco años tras su salida del consejo de administración.

El consejo de administración de Aier Eye debe reunirse al menos dos veces al año y se considera válidamente constituido cuando están presentes o representados más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta (mitad más uno de sus miembros), excepto los relativos al otorgamiento de garantías externas (como la otorgada en el contexto de la Oferta), que deben adoptarse con mayoría de dos tercios. D. Bang Chen, como presidente del consejo, no tiene voto de calidad en caso de haber igual número de votos a favor que en contra en una misma propuesta de acuerdo.

Si el consejo detectase la apropiación de bienes por parte de un accionista, tendrá facultad de iniciar un proceso judicial de inmovilización de los derechos asociados a las acciones de dicho accionista.

Los miembros del consejo de administración son beneficiarios de un plan de incentivos a directivos (*senior management*) dirigido al propio consejo y a otros altos directivos de Aier Eye, que restringe la libre transmisión de acciones de Aier Eye que se les otorga en virtud del mismo. Las acciones otorgadas a los miembros del consejo en virtud de este plan y cuya transmisión está, por tanto, restringida, es la que se incluye en el siguiente cuadro:

Nombre	Número de acciones (*)	Porcentaje total de derechos de voto
D. Bang Chen	-	-
D. Li Li	150.150	0,01%
D. Hongwei Guo	-	-
D. Zhong Han	128.700	0,01%
D. Jianping Wang	-	-
D. Zhihong Zhang	-	-
D. Yuanmin Zheng	-	-

(\*) Estas acciones se engloban en la participación total de los miembros del consejo de administración reflejada en el primer cuadro de este apartado.

Aparte de las acciones recibidas conforme al plan de incentivos, cada miembro del consejo de administración de Aier Eye tiene un 75 % de su participación total en el capital social sujeto a restricciones de transmisibilidad desde el momento de su nombramiento como consejeros (*senior management*). El número exacto de acciones cuya transmisión está restringida de cada miembro del consejo se calcula a comienzos de cada año natural para que se corresponda con los últimos datos de su participación en el capital social de Aier Eye. La siguiente tabla recoge el número total de

acciones de cada miembro del consejo cuya transmisión está restringida (incluyendo las acciones recibidas bajo el plan de incentivos):

Nombre	Número de acciones (*)	Porcentaje total de derechos de voto
D. Bang Chen	194.002.203	12,78%
D. Li Li	50.983.377	3,35%
D. Hongwei Guo	49.817.618	3,28%
D. Zhong Han	1.696.784	0,11%
D. Jianping Wang	-	-
D. Zhihong Zhang	-	-
D. Yuanmin Zheng	-	-

(\*) Estas acciones se engloban en la participación total de los miembros del consejo de administración reflejada en el primer cuadro de este apartado.

Ninguno de los miembros del consejo de administración es titular de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada.

De acuerdo con sus estatutos sociales, Aier Eye cuenta también con un consejo de supervisión, formado por tres supervisores. En la actualidad, los miembros del consejo de supervisión son Dña. Yanqin Zhang (presidenta), D. Jiangjun Zhou (vocal) y D. Shaoyu Zhang (vocal). Los dos últimos son representantes de accionistas de Aier Eye.

El consejo de supervisión deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses. Los acuerdos del consejo de supervisión se adoptarán por mayoría absoluta (la mitad más uno) de sus miembros. Las funciones del consejo de supervisión son, entre otras, revisar la contabilidad de la sociedad, supervisar a los miembros del consejo de administración y altos directivos de Aier Eye, convocar la junta general cuando el consejo de administración incumpla ese deber, realizar propuestas de acuerdo a la junta general e instar procedimientos contra los miembros del consejo y altos directivos de Aier Eye de acuerdo con la ley societaria china.

(D) Identidad de los socios de control de Aier Eye

Aier Eye está controlada por D. Bang Chen, mayor de edad, de nacionalidad china, con domicilio profesional en Room 401, Building 1, No. 151 Shuyuan lane, Tianxin District, Changsha, China, provisto de pasaporte de su nacionalidad número E48533622, quien ostenta directamente el 17,01 % e indirectamente el 32,69 % (80,00 % sobre el 40,86 % titularidad de Aier Medical) del



capital social de Aier Eye. La distribución del capital social de Aier Eye a 15 de junio de 2017 es la siguiente:

Nombre	Total		% sobre el capital social	
	<i>Derechos políticos</i>	<i>Derechos económicos</i>	<i>Derechos políticos</i>	<i>Derechos económicos</i>
D. Bang Chen	880.040.649 <sup>(1)</sup>	755.766.440 <sup>(2)</sup>	57,87%	49,70%
D. Li Li	63.609.088 <sup>(3)</sup>	187.883.297 <sup>(4)</sup>	4,18%	12,35%
D. Hongwei Guo	59.313.491	59.313.491	3,90%	3,90%
China Merchants Bank Co., Ltd. - Huitianfu Medical Services Flexible Mixed Securities Investment Fund	37.657.174	37.657.174	2,48%	2,48%
Hong Kong Securities Clearing Company Limited	18.996.272	18.996.272	1,25%	1,25%
Bank of Communications Co., Ltd. - E Fund Tech-Ex Mixed Securities Investment Fund	18.030.258	18.030.258	1,19%	1,19%
National Social Security Fund 109 Portfolio	17.954.725	17.954.725	1,18%	1,18%
OrbiMed Advisors LLC - Customer Funds	13.885.309	13.885.309	0,91%	0,91%
China Securities Finance Corporation Limited	13.220.217	13.220.217	0,87%	0,87%
National Social Security Fund 115 Portfolio	13.200.000	13.200.000	0,87%	0,87%
ICBC - E Fund Value Growth Mixed Securities Investment Fund	10.206.167	10.206.167	0,67%	0,67%
Central Huijin Asset Management Ltd.	10.144.500	10.144.500	0,67%	0,67%
National Social Security Fund 406 Portfolio	8.847.565	8.847.565	0,58%	0,58%
Bank of Communications Co., Ltd. – E Fund Kehui Flexible Asset Allocation Mixed Securities Investment Fund	8.738.929	8.738.929	0,57%	0,57%
China Minsheng Banking Corp., Ltd. – Orient Selected Mixed Open-end Securities Investment Fund	8.100.000	8.100.000	0,53%	0,53%
Resto de accionistas	338.777.420	338.777.420	22,28%	22,28%
<b>Total</b>	<b>1.520.721.764</b>	<b>1.520.721.764</b>	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>

(1) De los 880.040.649 derechos políticos de D. Bang Chen, 258.669.605 corresponden a las acciones de Aier Eye que D. Bang Chen posee directamente y 621.371.044 a las acciones titularidad directa de Aier Medical que D. Bang Chen controla con una participación del 80,00 % y que conforme a la normativa china se le atribuyen íntegramente a D. Bang Chen.

(2) Los 755.766.440 derechos económicos de D. Bang Chen se corresponden con las 258.669.605 acciones de Aier Eye de su titularidad directa y 497.096.835 acciones indirectas correspondientes a la proporción de su participación (80,00 %) en Aier Medical (titular directa de 621.371.044 acciones), de acuerdo con la legislación china aplicable.

(3) D. Li Li posee 63.609.088 derechos políticos correspondientes a las 63.609.088 acciones de Aier Eye que posee directamente. No se le atribuye ninguna participación política indirecta por su participación (20,00 %) en Aier Medical, dado que esta es controlada por D. Bang Chen.

(4) Los 187.883.297 derechos económicos de D. Li Li se corresponden con las 63.609.088 acciones de Aier Eye que posee directamente y 124.274.209 acciones indirectas correspondientes a la proporción de su participación (20,00 %) en Aier Medical (titular directa de 621.371.044 acciones), de acuerdo con la legislación china aplicable.

En consecuencia, en caso de que tras la Oferta Aier Eye obtenga el control de Clínica Baviera, D. Bang Chen será el accionista último de control de Clínica Baviera.

Se hace constar que ni Aier Eye ni sus accionistas ni los miembros de los órganos de administración tienen actualmente ninguna participación en Clínica Baviera.

(E) Actuación concertada

Ni la Sociedad Oferente, ni Aier Hong Kong ni Aier Eye ni ninguna otra sociedad del grupo ni D. Bang Chen son parte en acuerdo alguno de concierto con ningún tercero en relación con Clínica Baviera.

(F) Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

No existen limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales de la Sociedad Oferente y Aier Hong Kong más allá de las que prevén las leyes aplicables a cada sociedad.

Además de las prohibiciones legales, los estatutos sociales de Aier Eye establecen que no podrán ser miembros de su consejo de administración:

- (i) Quienes no tengan capacidad de obrar o la tengan limitada.
- (ii) Quien haya sido condenado por delito de prevaricación, corrupción, apropiación indebida, o contra el orden económico-social, sin que hayan transcurrido 5 años desde la condena; o que haya sido privado de sus derechos políticos, sin que hayan transcurrido 5 años desde la condena.
- (iii) Quienes hayan desempeñado un cargo de administrador, en la alta dirección o hayan sido director general en sociedades en concurso o en situación de liquidación, y que incurran en

responsabilidad personal por dicha situación, sin que hayan transcurrido 3 años desde la fecha de concurso o liquidación de la sociedad.

- (iv) Quien haya sido nombrado representante persona física de sociedades cuya licencia de actividad haya sido revocada, o que se haya ordenado su extinción, incurriendo en responsabilidad personal, cuando no hayan transcurrido 3 años desde la fecha de revocación de la licencia.
- (v) Quienes se encuentren en situación de impago de deuda por un importe significativo.
- (vi) Quien haya sido sancionado por la Comisión China del Mercado de Valores, sin que haya finalizado el periodo de sanción.

(G) Medidas de neutralización o equivalentes

Ni la Sociedad Oferente, ni Aier Hong Kong ni Aier Eye han adoptado ningún acuerdo de los previstos en el artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores y el 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

## **1.5 Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada**

### *1.5.1 Descripción completa de todos los acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas a dichos miembros*

Tal y como Clínica Baviera comunicó al mercado mediante hecho relevante de 27 de diciembre de 2016, Corporación Financiera Alba, S.A. y otros accionistas financieros de la Sociedad Afectada habían otorgado meses antes un mandato a favor de Rothschild, S.A. (“**Rothschild**”) para evaluar posibles opciones estratégicas e implementar un proceso de reconfiguración de la estructura accionarial de Clínica Baviera. Siguiendo ese mandato, Rothschild contactó con diversos potenciales inversores, entre otros los asesores financieros de Aier Eye, BNP Paribas.

Tras la firma del oportuno compromiso de confidencialidad de Aier Eye y Clínica Baviera, el 27 de diciembre de 2016, Aier Eye inició un proceso de revisión legal, fiscal y financiera (*due diligence*) de Clínica Baviera y sus filiales, que la Sociedad Oferente ha tenido en cuenta antes de la formulación de la Oferta.

Los acuerdos suscritos por la Sociedad Oferente y sus accionistas directos o indirectos con carácter previo a la formulación de la Oferta son los siguientes:

A) Acuerdo de confidencialidad

Como se ha explicado, en el marco del proceso competitivo abierto por Rothschild para recabar propuestas que afecten al capital social de Clínica Baviera, Aier Eye y Clínica Baviera suscribieron el compromiso de confidencialidad (*confidentiality undertaking agreement* o “**NDA**”) el 27 de diciembre de 2016. Entre los términos incluidos en el NDA, se incluyen los siguientes:

- (i) Entrega a Aier Eye de información sobre Clínica Baviera que Aier Eye solo podrá utilizar a los efectos de realizar la Oferta prevista en el presente Folleto Explicativo.
- (ii) Aier Eye se compromete a no divulgar la información confidencial y procurar que sus representantes mantengan como confidencial la información recibida, así como no utilizar esa información para un propósito que no sea realizar la operación planteada.
- (iii) Durante un periodo de doce meses desde la firma del NDA, Aier Eye y sus filiales no solicitarán o harán una oferta de empleo alguna a empleados con rango de alto nivel (*senior*) dentro del grupo de Clínica Baviera, excepto que dicho empleado responda espontáneamente a una oferta general de trabajo no dirigida específicamente a dichos empleados.

B) Compromisos irrevocables de aceptación y no aceptación

El 7 de abril de 2017, los Accionistas Vendedores (excepto Vito Gestión) suscribieron con Aier Europe, Aier Hong Kong y Aier Eye sendos contratos relativos a la venta (parcial en el caso de los Accionistas Vendedores que son a su vez Accionistas Fundadores) de sus respectivas participaciones en Clínica Baviera (los “**Contratos Irrevocables**”), contratos que entraron en vigor el mismo día de su firma. Los Contratos Irrevocables con los Accionistas Fundadores fueron modificados el 28 de abril de 2017 para permitir el traspaso de las Acciones Comprometidas y las Acciones Bloqueadas a Vito Gestión. Desde que el traspaso fue efectivo, Vito Gestión se subrogó en la posición contractual de los Accionistas Vendedores que también son Accionistas Fundadores bajo el Contrato Irrevocable correspondiente. Se adjuntan copias de cada Contrato Irrevocable y correspondiente adenda de los firmados con los Accionistas Fundadores como Anexo 4 al presente Folleto Explicativo (se acompañan también traducciones al español como Anexo 4 bis).

En virtud de los Contratos Irrevocables, los Accionistas Vendedores se comprometieron a aceptar irrevocablemente la Oferta respecto de 9.678.970 acciones de su titularidad, representativas del 59,35 % del capital social de Clínica Baviera (el “**Compromiso Irrevocable de Aceptación**”) en las proporciones que se indican a continuación:

<b>Accionista Vendedor</b>	<b>Acciones Comprometidas</b>	<b>% capital social</b>
Investments Ballo Holding, B.V. <sup>(1)</sup>	1.609.740	9,87 %
Inversiones Telesan, B.V. <sup>(2)</sup>	558.167	3,42 %
Inversiones Dario 3, B.V. <sup>(3)</sup>	997.940	6,12 %
Netsa Investments, B.V. <sup>(4)</sup>	1.614.083	9,90 %
Corporación Financiera Alba, S.A. <sup>(5)</sup>	3.261.780	20,00 %
Inversiones Grupo Zriser, S.L. <sup>(6)</sup>	1.637.260	10,04 %
<b>TOTAL</b>	<b>9.678.970</b>	<b>59,35 %</b>

<sup>1</sup> Sociedad controlada por el Dr. Julio Baviera Sabater. Vito Gestión es el actual titular de estas acciones.

<sup>2</sup> Sociedad controlada por D. Eduardo Baviera Sabater. Vito Gestión es el actual titular de estas acciones.

<sup>3</sup> Sociedad controlada por el Dr. Fernando Llovet Osuna. Vito Gestión es el actual titular de estas acciones.

<sup>4</sup> Sociedad participada directamente por las siguientes sociedades participadas en última instancia por diversas personas físicas pertenecientes a la familia Mora-Figueroa, ninguna de las cuales ejerce el control sobre Netsa Investments, B.V.: "Smp Holdings B.V." (34%), "Loa Holdings B.V." (33%) y "Lecu Holdings B.V." (33%).

<sup>5</sup> Sociedad controlada por D. Juan, D. Carlos, Dña. Leonor y Dña. Gloria March.

<sup>6</sup> Sociedad participada directamente al 50% por las sociedades "Inversiones Esser 2007, S.L." e "Inversiones Amaula 2007, S.L.", sociedades controladas por D. Pablo Serratos Luján y Dña. Ana Serratos Luján, respectivamente.

Por su parte, los Accionistas Vendedores que a su vez son Accionistas Fundadores, D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet, se comprometieron a mantener una parte de su participación en Clínica Baviera (las Acciones Bloqueadas), en las siguientes proporciones:

<b>Accionista No Aceptante</b>	<b>Acciones bloqueadas</b>	<b>% capital social</b>
Investments Ballo Holding, B.V. <sup>1</sup>	829.192	5,09 %
Inversiones Telesan, B.V. <sup>2</sup>	287.517	1,76 %
Inversiones Dario 3, B.V. <sup>3</sup>	514.049	3,15 %
<b>TOTAL</b>	<b>1.630.758</b>	<b>10,00 %</b>

<sup>1</sup> Sociedad controlada por el Dr. Julio Baviera Sabater. Vito Gestión es el actual titular de estas acciones.

<sup>2</sup> Sociedad controlada por D. Eduardo Baviera Sabater. Vito Gestión es el actual titular de estas acciones.

<sup>3</sup> Sociedad controlada por el Dr. Fernando Llovet Osuna. Vito Gestión es el actual titular de estas acciones.

Como se ha explicado en la sección 1.3.4(A) de este Folleto Explicativo, tras el traspaso de las Acciones Bloqueadas titularidad de los Accionistas Fundadores a Vito Gestión, íntegramente participada por ellos y controlada en última instancia por el Dr. Julio Baviera Sabater, esta sociedad es la única titular de las 1.630.758 Acciones Bloqueadas, representativas del 10,00 % del capital social de Clínica Baviera.

Los principales términos y condiciones de los Contratos Irrevocables son los siguientes:

- (i) La Sociedad Oferente asumió el compromiso de formular la Oferta.
- (ii) Los Accionistas Vendedores (excepto los Accionistas Fundadores -actualmente Vito Gestión- respecto de las Acciones Bloqueadas) asumieron el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en los primeros cinco días hábiles bursátiles del periodo de aceptación de la Oferta, y dicha aceptación será irrevocable incluso en el supuesto de que se presenten ofertas competidoras. Únicamente en el supuesto de que la Oferta sea no autorizada por la CNMV, retirada o cancelada por la Sociedad Oferente, podrán los Accionistas Vendedores disponer de su participación de forma diferente a la venta a la Sociedad Oferente en la Oferta.
- (iii) Los Accionistas Vendedores tenían derecho a cobrar de la Sociedad Oferente una penalización, por importe agregado para todos ellos de 7.000.000 euros (el “**Break-up Fee**”), entre otros, en caso de no haberse obtenido las autorizaciones de las autoridades correspondientes en materia de competencia o haberlas obtenido con condiciones no aceptables para la Sociedad Oferente, o en caso de que la Oferta no se hubiese llevado a cabo por no aprobarla la CNMV por no haberse obtenido las correspondientes aprobaciones regulatorias detalladas en el apartado 5.2 siguiente. En estos casos, el Break-up Fee habría sido la única indemnización que hubiese correspondido a los Accionistas Vendedores, quienes no habrían podido reclamar daños y perjuicios.

A efectos aclaratorios, se hace constar que, entre otros, el Break-up Fee no resultará pagadero en los siguientes supuestos:

- a) en el caso de que la Oferta decaiga o no prospere como consecuencia de la formulación de una oferta competidora que ofrezca una contraprestación en efectivo al menos igual al precio de la Oferta que haya sido formalmente aprobado por la CNMV en la que los Accionistas Vendedores puedan vender de forma efectiva las Acciones Comprometidas y las Acciones Bloqueadas y, en caso de venta, dicha oferta competidora fuera efectivamente liquidada;
- b) si no se cumple la condición del nivel de aceptación del 50,01 % de las acciones de Clínica Baviera a las que se dirige la Oferta y con las que no se ha llegado a un acuerdo relativo a la Oferta. Esta condición, y consiguiente no exigibilidad del Break-up Fee, no resultará de aplicación en el caso de que la

CNMV confirme que el precio de la Oferta es “equitativo” conforme al artículo 9 del Real Decreto 1066/2007.

El Break-up Fee es un acuerdo entre la Sociedad Oferente y los Accionistas Vendedores y no tiene ninguna relación con la comisión a la que se hace referencia en el artículo 42.4 del Real Decreto 1066/2007.

- (iv) Los Accionistas Vendedores asumieron el compromiso de no realizar, desde la fecha de los Contratos Irrevocables hasta la liquidación de la Oferta, operaciones con acciones de la Sociedad Afectada (*standstill*), en particular, no suscribir, comprar, vender, transmitir, suscribir *swaps* o realizar cualquier otro tipo de acto de disposición sobre las Acciones Comprometidas ni las Acciones Bloqueadas o sobre los derechos políticos y económicos asociados a ellas, excepto de conformidad con la Oferta.

Según han confirmado a Aier Europe, los Accionistas Vendedores no han variado su participación accionarial en Clínica Baviera ni pueden hacerlo como consecuencia de los Contratos Irrevocables.

- (v) En caso de incumplimiento por los Accionistas Vendedores de su compromiso de aceptar la Oferta respecto de las Acciones Comprometidas, deberán indemnizar a la Sociedad Oferente con una cuantía total igual a 7.000.000 euros, la misma cuantía del Break-up Fee. Asimismo la Sociedad Oferente mantiene el derecho a reclamar a los Accionistas Vendedores los daños y perjuicios sufridos o el cumplimiento específico de su Compromiso Irrevocable de Aceptación.
- (vi) Los Accionistas Vendedores asumieron el compromiso de ejercitar sus derechos de voto correspondientes a las Acciones Comprometidas con el objeto de permitir y ayudar a implementar la Oferta y contra aquellos acuerdos que, de aprobarse, puedan resultar en el establecimiento de alguna condición que suponga que la Oferta no pueda llevarse a cabo o que pueda impedir o frustrar la Oferta de cualquier manera.
- (vii) Con la excepción de D. Eduardo Baviera, que ha comprometido su permanencia en el consejo, los Accionistas Vendedores harán sus mejores esfuerzos para que aquellos miembros del consejo de administración de Clínica Baviera que hayan sido designados por ellos (o que les representen en dicho consejo) presenten de forma ordenada y consecutiva su dimisión como consejeros dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.

Asimismo, dentro de ese proceso de dimisión de consejeros, los Accionistas Vendedores harán sus mejores esfuerzos para que las vacantes que se vayan produciendo a medida que se produzcan las dimisiones de los consejeros designados a propuesta de los Accionistas Vendedores, sean cubiertas por el consejo de administración de Clínica Baviera con consejeros dominicales de la Sociedad Oferente mediante el sistema de cooptación.

Estos nombramientos, en caso de que se produzcan, serán sometidos a ratificación en la primera junta general de accionistas de la Sociedad Afectada que se celebre con posterioridad a la liquidación de la Oferta.

C) Contrato de opciones de compra y venta

El 7 de abril de 2017 Aier Europe, Aier Hong Kong y Aier Eye suscribieron con D. Eduardo Baviera Sabater, el Dr. Julio Baviera Sabater y el Dr. Fernando Llovet Osuna (y los vehículos a través de los cuales tienen sus participaciones en Clínica Baviera, Inversiones Telesan, B.V., Investments Ballo Holding, B.V. e Inversiones Dario 3, B.V., respectivamente) y Vito Gestión un contrato en virtud del cual dichos Accionistas Fundadores y Vito Gestión y el Grupo Aier se conceden recíprocamente opciones de compra y venta cruzadas sobre las Acciones Bloqueadas (el “**Contrato de Put y Call**”). En virtud de una notificación de fecha 27 de abril de 2017, los Accionistas Fundadores notificaron al Grupo Aier la subrogación por parte de Vito Gestión en su posición contractual bajo el Contrato de Put y Call, que se produjo el día 19 de junio de 2017. Adicionalmente, el Contrato de Put y Call regula determinadas restricciones a la transmisión de acciones de Clínica Baviera con posterioridad a la liquidación de la Oferta, incluyendo un periodo de restricción general para la transmisión de acciones (*lock-up*), derechos de acompañamiento y arrastre (*tag along* y *drag along*) de los Accionistas Fundadores y de la Sociedad Oferente, y un derecho de adquisición preferente (*right of first refusal*) en favor de la Sociedad Oferente.

El Contrato de Put y Call entrará en vigor una vez se haya liquidado la Oferta y se hayan suscrito el contrato de prestación de servicios con D. Eduardo Baviera y los contratos de trabajo con los Dres. Julio Baviera y Fernando Llovet.

Se adjunta copia del Contrato de Put y Call como Anexo 5 (y su traducción al español como Anexo 5 bis).



Los aspectos principales que regula el Contrato de Put y Call son los que se describen a continuación.

#### 1. Opción de venta (put)

##### *Beneficiarios*

La Sociedad Oferente otorga una opción de venta a los Accionistas Fundadores y Vito Gestión, quien tendrá el derecho, pero no la obligación, de vender las Acciones Bloqueadas a la Sociedad Oferente, quien en caso de ejercicio estará obligada a adquirirlas.

La opción de venta solo puede ejercerse sobre la totalidad de las Acciones Bloqueadas.

##### *Periodo de ejercicio*

El periodo de ejercicio comprende desde el 1 de febrero de 2021 hasta el quinto aniversario de la fecha de liquidación de la Oferta.

No obstante, el inicio del periodo de ejercicio podrá anticiparse en los supuestos de anticipación del ejercicio de la opción de venta, que son los supuestos en que finalice la relación contractual entre Clínica Baviera y D. Eduardo Baviera detallados en el contrato, entre otros:

- (i) finalización del contrato de prestación de servicios de común acuerdo entre las partes o por decisión de Clínica Baviera sin que haya incumplimiento por parte de D. Eduardo Baviera;
- (ii) cambio de control de Clínica Baviera por parte de un tercero distinto al Grupo Aier o fusión de Clínica Baviera con la Sociedad Oferente; o
- (iii) modificación estructural de Clínica Baviera en la que no se ofrezca la permanencia como ejecutivo a D. Eduardo Baviera.

Los supuestos de anticipación del ejercicio de la opción de venta no implicarán una reducción del precio de ejercicio de la opción de venta, calculado como se indica en el apartado siguiente.

##### *Precio de ejercicio*

El precio será el mayor de entre:

- 95 % del precio de la Oferta (9,83 euros); y

- el que resulte de aplicar la siguiente fórmula referenciada al EBITDA de la Sociedad Afectada:

**Precio por Acción = ratio EBITDA sobre precio de Oferta x EBITDA por acción** conforme a los últimos estados financieros auditados<sup>1</sup> de Clínica Baviera previos a la fecha de referencia (i.e., fecha en la que se notifica el ejercicio de la opción de venta). Con los datos del EBITDA a 31 de diciembre de 2016, últimos estados auditados, el precio por acción sería de 10,35 euros.

Donde:

**“Ratio EBITDA sobre precio de Oferta”** se calculará como el precio de la Oferta por acción dividido entre el EBITDA correspondiente a 2016 por acción, que a su vez se calcula a partir del **EBITDA Consolidado** del ejercicio 2016 dividido por el número de acciones de la Sociedad Afectada a final de año (*fully diluted*, i.e., descontando la autocartera). Esta ratio es igual a 10.24;

**“EBITDA por acción”** es el EBITDA Consolidado del ejercicio dividido por el número de acciones de la Sociedad Afectada a final de año (*fully diluted*, i.e., descontando la autocartera). El EBITDA por acción a 31 de diciembre de 2016 es 1,01.

**“EBITDA Consolidado”**, que a 31 de diciembre de 2016 fue 16.484.000 euros, se calculará sobre la base de los últimos estados financieros auditados como:

- (+) Ventas Netas
- (-) Coste de adquisiciones
- (-) Consumo de materias primas y otros consumibles
- (+) Otros ingresos de explotación
- (-) Gastos de personal
- (-) Otros gastos operacionales
- (+) / (-) Partidas no recurrentes

En caso de discrepancia en la determinación del precio de ejercicio, se acudirá a un experto independiente conforme al procedimiento descrito a continuación.

---

<sup>1</sup> Los estados financieros auditados utilizados para calcular el precio de ejercicio serán las cuentas anuales salvo en el caso de que existan otros estados financieros auditados más recientes que correspondan a los 12 meses previos al ejercicio de la opción.

## 2. Opción de compra (call)

### *Beneficiarios*

Vito Gestión y los Accionistas Fundadores otorgan una opción de compra a la Sociedad Oferente, quien tendrá el derecho, pero no la obligación, de comprar la totalidad de las Acciones Bloqueadas a Vito Gestión, quien en caso de ejercicio estará obligado a venderlas.

### *Periodo de ejercicio*

El periodo de ejercicio comprende desde el 1 de mayo de 2021 hasta el quinto aniversario de la fecha de liquidación de la Oferta.

A partir del 2 de mayo de 2021, coincidirán los periodos de ejercicio de las opciones de compra y venta. Desde ese momento, la parte del Contrato de Put y Call que notifique primero la celebración y firma de la opción de venta o la opción de compra de todas las Acciones Bloqueadas, según corresponda, limitará la posibilidad de que la otra parte ejecute la opción de venta o la opción de compra, según corresponda. Sin embargo, en caso de que quien notifique primero no ejerza la opción correspondiente para todas las Acciones Bloqueadas, la otra parte tendrá derecho a ejercer la opción correspondiente sobre las Acciones Bloqueadas restantes.

No obstante, el inicio del periodo de ejercicio podrá anticiparse en los supuestos de anticipación del ejercicio de la opción de compra, que son los supuestos descritos en el contrato en que cualquiera de D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera o el Dr. Fernando Llovet finalice anticipadamente su relación contractual con la Sociedad Afectada por, entre otros, incumplimiento doloso o negligente grave de sus obligaciones, prestación de servicios a competidores o encontrarse en supuestos de incompatibilidad legal, el precio de ejercicio será el menor entre los dos calculados conforme a la fórmula detallada en el *precio de opción de venta* y podrá reducirse en caso de que resulten de aplicación las penalizaciones previstas en el Contrato de Put y Call, que se detallan a continuación.

### *Precio de ejercicio*

Será el mismo que el precio de ejercicio de la opción de venta antes descrito, con idéntica aplicación de las penalizaciones en caso de que procedan. En caso de discrepancia, aplicaría igualmente el sistema de resolución mediante experto independiente descrito a continuación. Asimismo, se reconoce a la Sociedad Oferente el derecho a reclamar compensaciones

adicionales y daños y perjuicios en caso de incumplimiento doloso por parte de D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y/o el Dr. Fernando Llovet.

En los supuestos de anticipación del ejercicio de la opción de compra, el precio de adquisición de las Acciones Bloqueadas por parte de la Sociedad Oferente será el menor de los dos descritos en la *opción de venta* y se verá reducido en los siguientes importes en función de la persona que haya ocasionado el supuesto:

- 2,5 millones de euros, si se tratase de D. Eduardo Baviera.
- 1 millón de euros, si se tratase del Dr. Julio Baviera.
- 1 millón de euros, si se tratase del Dr. Fernando Llovet.

Si D. Eduardo Baviera causara el supuesto anticipación del ejercicio de la opción de compra, la Sociedad Oferente tendrá el derecho de adquirir todas las Acciones Bloqueadas o las que correspondiesen a D. Eduardo Baviera, y en ambos casos la penalización total estará limitada a 2,5 millones de euros.

En caso de que el Dr. Julio Baviera y/o el Dr. Fernando Llovet causaran el supuesto de anticipación del ejercicio del derecho de opción de compra, la Sociedad Oferente sólo tendrá derecho a adquirir de las Acciones Bloqueadas que correspondan a cada uno (al precio penalizado) y no las Acciones Bloqueadas correspondientes a D. Eduardo Baviera. La penalización aplicable será de 1 millón de euros tanto para el Dr. Julio Baviera como para el Dr. Fernando Llovet. En caso de que el supuesto fuera causado sólo por uno de ellos, la penalización no será acumulativa y se limitará a 1 millón de euros.

El precio de ejercicio, una vez deducida la penalización, no podrá ser en ningún caso inferior a cero. No obstante, la aplicación de estas penalizaciones tiene un efecto sustancial sobre el precio de ejercicio, que se podría ver significativamente reducido.

En caso de que la opción de compra se ejerza sobre una parte, pero no sobre todas, las Acciones Bloqueadas, la parte de la penalización aplicable que no se haya deducido del precio de ejercicio será deducida del precio de las adquisiciones posteriores de la totalidad o parte de las Acciones Bloqueadas restantes por la Sociedad Oferente.

La Prenda sobre las Acciones Bloqueadas (tal y como este término se define más adelante) implica la pignoración de los dividendos asociados a ellas, que deberán ser depositados en una cuenta pignorada en favor de las entidades financieras que suscribieron el Contrato de

Préstamo, tal como se detalla en la sección 2.4.2 de este Folleto Explicativo. En caso de que Vito Gestión no recibiese dividendos (o cualquier otra distribución en favor de accionistas que haga Clínica Baviera) como consecuencia de la ejecución de la Prenda sobre las Acciones Bloqueadas, se incrementará el precio de ejercicio de la opción de venta en la cuantía que corresponda y Vito Gestión cederá a Aier Europe su derecho a ese dividendo o retribución.

#### *Experto independiente*

En caso de discrepancia sobre el cálculo del precio de ejercicio, el contrato prevé un sistema de resolución por un experto que deberá ser una firma de auditoría independiente de primer nivel con al menos diez años de experiencia, designada de acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes el Presidente del Instituto de Auditores y Censores Jurados de Cuentas nombrará al experto. En un plazo de quince días naturales desde la aceptación de su cargo, el experto tomará una decisión definitiva y vinculante sobre el asunto objeto de discusión.

### 3. Garantía

A efectos de garantizar las obligaciones de pago asumidas por la Sociedad Oferente conforme al Contrato de Put y Call, esta se comprometió a entregar a D. Eduardo Baviera, en su condición de representante de los Accionistas Fundadores y Vito Gestión, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la solicitud de la Oferta ante la CNMV, un aval bancario a primer requerimiento, por importe de 16.878.345 euros, emitido por una entidad de crédito europea, de primer rango y que opere en España (el “**Garante**”), y ejecutable hasta la fecha que resulte de sumar dos meses al quinto aniversario de la fecha de liquidación de la Oferta (la “**Garantía**”). Se hace constar que la Garantía ya ha sido expedida por BNP Paribas Sucursal en España y entregada a D. Eduardo Baviera.

La Garantía podrá ejecutarse en los supuestos de (i) incumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago asumidas por la Sociedad Oferente conforme al Contrato de Put y Call; e (ii) inicio de un procedimiento de ejecución de la Prenda sobre las Acciones Bloqueadas (tal y como este término se define a continuación) por la entidad de crédito que ha financiado la Oferta.

Adicionalmente, la Sociedad Oferente se ha comprometido a constituir, en favor del Garante, un depósito irrevocable de efectivo por importe de 16.878.345 euros (igual al importe que, de haber aceptado la Oferta, hubieran percibido los titulares de las Acciones Bloqueadas) (el

“**Depósito de Efectivo**”), que se ha financiado a través del mismo contrato que sirve para financiar la Oferta. Entre las garantías del referido Contrato de Préstamo se constituirá una prenda de primer rango sobre las Acciones Bloqueadas (la “**Prenda sobre las Acciones Bloqueadas**”) en favor de los prestamistas, como se explica en la sección 2.4.2.

#### 4. Prenda sobre las Acciones Bloqueadas

En caso de que exista un incumplimiento bajo el Contrato de Préstamo, tendrá lugar un supuesto de ejecución de la Prenda sobre las Acciones Bloqueadas. El procedimiento de ejecución podrá seguir lo dispuesto en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento establecido en el artículo 1.872 del Código Civil o el procedimiento regulado por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Durante el proceso de ejecución de la Prenda sobre las Acciones Bloqueadas, Vito Gestión no podrá ejercer los derechos sobre ellas que le atribuyen la ley aplicable y los estatutos sociales de Clínica Baviera.

#### 5. Lock-up

Se establece un periodo de restricción para la transmisión (*lock-up*) de las Acciones Bloqueadas de tres años desde la fecha de liquidación de la Oferta, exceptuando los siguientes supuestos: (i) ejercicio de los derechos de acompañamiento y arrastre que se describen a continuación (*drag along* y *tag along*); (ii) aceleración de las opciones de venta y compra; (iii) transmisiones derivadas de la prenda que se otorgue sobre las Acciones Bloqueadas en el marco de la financiación de la operación; y (iv) transmisiones en el marco de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad Afectada lanzada después de la liquidación de la Oferta por un tercero distinto del Grupo Aier y sus filiales (en cuyo caso resultará de aplicación el derecho de adquisición preferente de la Sociedad Oferente descrito más adelante).

Durante los dos años siguientes al periodo de *lock-up* inicial de tres años, las transmisiones de acciones de Clínica Baviera solo podrán realizarse de conformidad con los procesos de las opciones de compra y venta antes descritos o, en su caso, los derechos de arrastre y acompañamiento que se prevén en el Contrato de Put y Call y que se resumen a continuación.

## 6. Derechos de acompañamiento y arrastre

### *Derecho de acompañamiento (tag along)*

Si tras la liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente pretendiese transmitir a un tercero (distinto de sociedades de su grupo o partes vinculadas) sus acciones en la Sociedad Afectada, deberá notificarlo al representante de Vito Gestión (D. Eduardo Baviera), indicando la identidad del potencial adquirente y los términos y condiciones principales de la oferta, incluyendo el precio por acción y el número de acciones a transmitir, en cuyo caso Vito Gestión tendrá un derecho de acompañamiento (i) respecto de la totalidad de las Acciones Bloqueadas si tras la transmisión la Sociedad Oferente no mantuviese al menos el 50 % de los derechos de voto de la Sociedad Afectada o (ii) respecto de una parte proporcional si tras la transmisión la Sociedad Oferente mantuviese al menos el 50 % de los derechos de voto de la Sociedad Afectada.

En ambos casos, la transmisión por Vito Gestión se hará en los mismos términos y condiciones que la transmisión que realice la Sociedad Oferente.

Si se ejercitase el derecho de acompañamiento por Vito Gestión, las Acciones Bloqueadas deberán ser vendidas conjuntamente con las acciones que venda la Sociedad Oferente.

### *Derecho de arrastre (drag along)*

Si tras la liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente pretendiese transmitir a un tercero (distinto de sociedades de su grupo o partes vinculadas) sus acciones en la Sociedad Afectada que representen más del 50 % de los derechos de voto de Clínica Baviera, la Sociedad Oferente podrá exigir a Vito Gestión que transmita conjuntamente con la Sociedad Oferente la totalidad de las Acciones Bloqueadas, libres de cargas, gravámenes y restricciones a la transmisibilidad, siempre y cuando (i) la contraprestación sea dineraria, (ii) las Acciones Bloqueadas se transmitan en las mismas condiciones, y (iii) el precio no sea menor al que aplicaría en caso de ejercicio de las opciones de compra y venta.

Si se ejercitase el derecho de arrastre por la Sociedad Oferente, la venta de las Acciones Bloqueadas deberá ser realizada de forma simultánea a la venta de las acciones de la Sociedad Oferente.

## 7. Derecho de adquisición preferente

A partir de la finalización del periodo de ejercicio de las opciones de compra y venta (quinto aniversario desde la fecha de liquidación de la Oferta), la Sociedad Oferente tendrá un derecho de adquisición preferente sobre las Acciones Bloqueadas en caso de que su titular pretenda transmitir las.

El derecho de adquisición preferente será de aplicación también en los casos de lanzamiento de oferta pública de adquisición por un tercero distinto de la Sociedad Oferente y las sociedades de su grupo.

## 8. Consideraciones sobre el Contrato de Put y Call

Los derechos políticos y económicos de las Acciones Bloqueadas seguirán correspondiendo a Vito Gestión, y no se verán afectados por el Contrato de Put y Call más allá de las restricciones a la libre transmisibilidad de las Acciones Bloqueadas detalladas en esta sección. El otorgamiento de la Prenda de las Acciones Bloqueadas afecta a los derechos políticos y económicos correspondientes a las Acciones Bloqueadas en los términos del Anexo 10B del Contrato de Put y Call.

De las condiciones del Contrato de Put y Call no se deriva ningún trato discriminatorio entre los Accionistas Fundadores y Vito Gestión, de una parte, y el resto de accionistas de la Sociedad Afectada, de la otra parte, por los siguientes motivos.

Las opciones para la venta de las Acciones Bloqueadas, que se reconocen a los Accionistas Fundadores y Vito Gestión bajo el Contrato de Put y Call, se conceden en atención a la condición de los Accionistas Fundadores de miembros de la alta dirección de la Sociedad Afectada, por el mantenimiento de dicha vinculación en Clínica Baviera tras la Oferta y los compromisos asumidos al respecto, siendo su permanencia en la dirección de Clínica Baviera un aspecto clave para la decisión de inversión de la Sociedad Oferente en Clínica Baviera.

Bajo el Contrato de Put y Call se establecen ciertos compromisos y obligaciones que únicamente D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet pueden asumir y atender en sus respectivas esferas de actuación como primer ejecutivo y altos directivos de Clínica Baviera; ámbito separado e independiente de la condición de accionistas de la Sociedad Afectada. Dichos compromisos se recogen en el cuerpo del Contrato de Put y Call y en los modelos de contratos de prestación de servicios y de trabajo anexos al Contrato de Put



y Call que D. Eduardo Baviera (*contrato de prestación de servicios*) y los Dres. Julio Baviera y Fernando Llovet (*contratos de trabajo*) se han comprometido a suscribir tras la Oferta, y cuya firma es condición suspensiva para la efectividad del Contrato de Put y Call.

Entre dichos compromisos, además de las funciones propias del cargo correspondiente, se encuentran (i) la obligación de mantener la vinculación en la gestión de Clínica Baviera por un periodo mínimo de, para D. Eduardo Baviera, 3 años desde la fecha de firma del contrato de prestación de servicios, para el Dr. Julio Baviera, hasta que alcance la edad de 65 años y para el Dr. Fernando Llovet, hasta que alcance la edad en la que tenga derecho a jubilarse de acuerdo con la legislación aplicable; (ii) la obligación de D. Eduardo Baviera de colaborar en la transición durante el proceso de integración de Clínica Baviera en el Grupo Aier y sus sociedades dependientes; (iii) el compromiso de D. Eduardo Baviera de establecer un equipo gestor para el momento en que en su caso decida finalizar su vinculación con Clínica Baviera; (iv) obligaciones de no competencia por un periodo de 24 meses desde la terminación del Contrato de Put y Call y confidencialidad; y (v) compromiso de no transmitir ni disponer de las Acciones Bloqueadas durante un periodo mínimo de tres años, que únicamente podrá salvarse en determinadas excepciones. Una vez haya transcurrido este período, Vito Gestión podrá transmitir o disponer de las Acciones Bloqueadas, únicamente en los supuestos y con sujeción a las restricciones que establece el Contrato de Put y Call.

Todas estas obligaciones traen causa y están justificadas por sus compromisos de permanencia en la gestión de la Sociedad Afectada en los términos previstos en los referidos contratos de prestación de servicios y de trabajo en virtud de los cuales D. Eduardo Baviera seguirá vinculado como consejero con funciones ejecutivas de Clínica Baviera, y el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet como *general medical directors* del grupo.

La remuneración pactada con D. Eduardo Baviera por su función de consejero ejecutivo de Clínica Baviera, y el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet como *general medical directors* del grupo no supone en ningún caso una compensación adicional al precio de la Oferta por la vía salarial, puesto que la cuantía a percibir por cada uno de ellos tras la liquidación de la Oferta y la firma de los respectivos contratos no supone un incremento de la remuneración que perciben actualmente.

Como ya se ha explicado, en el Contrato de Put y Call se establecen una serie de penalizaciones para el supuesto de que D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el

Dr. Fernando Llovet no atendiesen sus compromisos y obligaciones. Dichas penalizaciones se aplicarían al futuro precio de compra de las Acciones Bloqueadas, que inicialmente ya tiene un elemento de riesgo asociado dado que el precio mínimo es un 5 % inferior al precio de la Oferta (a lo que se debe añadir el descuento adicional por el lapso temporal entre el momento de la Oferta y el de una hipotética compra de las Acciones Bloqueadas) y además su determinación final dependerá de la evolución del negocio de la Sociedad Afectada y que podría ser desfavorable.

No existe por tanto para D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet compensación adicional al precio de la Oferta o un trato discriminatorio respecto al resto de accionistas, sino la asunción por su parte de determinados riesgos en su condición de gestores de la Sociedad Afectada que se vinculan al desarrollo futuro del negocio de Clínica Baviera.

Todas las disposiciones del Contrato de Put y Call que restringen la libre transmisibilidad de las acciones de Clínica Baviera se comunicarán debidamente como pacto parasocial de conformidad con el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital una vez entren en vigor tras la conclusión de la Oferta.

Los Accionistas Vendedores no son titulares, ni directa ni indirectamente, o de forma concertada con terceros, de participaciones y/o acciones de Aier Europe, Aier Hong Kong ni Aier Eye, o de cualquiera de las sociedades de su grupo, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

Los únicos acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, escritos o verbales, entre, de una parte, el Grupo Aier, y, de otra, Clínica Baviera, sus accionistas, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada o las sociedades de su grupo, son los que se indican en este apartado.

Ninguno de dichos acuerdos supone una acción concertada entre los firmantes y el Grupo Aier a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni se da ninguna de las circunstancias del mencionado artículo por las que la Sociedad Oferente debiera atribuirse los derechos de voto de Clínica Baviera pertenecientes a los Accionistas Vendedores o a otros accionistas de Clínica Baviera.

No existe ningún acuerdo de cualquier naturaleza para el nombramiento de los Accionistas Vendedores como consejeros o directivos en el Grupo Aier.

No existen ventajas específicas reservadas por el Grupo Aier a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Clínica Baviera.

La permanencia de D. Eduardo Baviera como consejero delegado de Clínica Baviera durante un periodo de transición no es una ventaja reservada a este consejero, sino una condición esencial para la inversión del Grupo Aier en Clínica Baviera. D. Eduardo Baviera seguirá al frente de la gestión de Clínica Baviera en términos equivalentes a como ha estado dirigiendo la sociedad en los últimos años, por lo que la Oferta no representa ninguna ventaja a este respecto. Al contrario, D. Eduardo Baviera asume compromisos, obligaciones, limitaciones y restricciones adicionales para la integración de Clínica Baviera en el Grupo Aier y la transición en el equipo directivo, como se refleja en el Contrato de Put y Call y en el contrato de prestación de servicios anejo al mismo, tal como se ha detallado en esta sección 1.5.1C) de este Folleto Explicativo.

#### *1.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simultáneamente*

No existe ningún miembro del consejo de administración, de la dirección o del órgano de control de la Sociedad Afectada que sea simultáneamente miembro del consejo de administración, de la dirección o del órgano de control de la Sociedad Oferente.

#### *1.5.3 Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a la Sociedad Afectada*

De acuerdo con la información proporcionada por Clínica Baviera, la Sociedad Afectada no es titular, ni directa ni indirectamente, de participaciones y/o acciones de la Sociedad Oferente o de cualquiera de las sociedades de su grupo, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

### **1.6 Valores de Clínica Baviera pertenecientes a Aier Europe**

#### *1.6.1 Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de la Sociedad Afectada que pertenezcan, directa o indirectamente, a la Sociedad Oferente, sus administradores, sus accionistas o socios de control*

Ni Aier Europe ni las entidades pertenecientes a su grupo ni, conforme a la información con la que cuenta la Sociedad Oferente, los administradores de estas (entre los que se encuentra D. Bang Chen), son titulares, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, de acciones de Clínica Baviera ni de valores que den derecho a su suscripción o adquisición.

Conforme a la información con la que cuenta la Sociedad Oferente tras realizar las oportunas comprobaciones, no existen personas o entidades que, actuando de manera concertada o por cuenta de Aier Europe o sus administradores, sean titulares de acciones de Clínica Baviera.

Así pues, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni a Aier Europe ni a ninguna de las sociedades del grupo empresarial de esta se le atribuyen acciones de Clínica Baviera representativas de derechos de voto de Clínica Baviera.

### 1.6.2 Autocartera de la Sociedad Afectada

Conforme a la información proporcionada por Clínica Baviera, la Sociedad Afectada es titular de 647 acciones propias que representan el 0,004 % de su capital social.

## 1.7 Operaciones con valores de la Sociedad Afectada

Con excepción de los Contratos Irrevocables y el Contrato de Put y Call, tras realizar las oportunas comprobaciones, ni Aier Europe ni las sociedades de su grupo, ni los administradores de estas, ni otras personas que actúen concertadamente con o por cuenta de estas, han realizado operaciones sobre las acciones de Clínica Baviera, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, o suscrito instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Clínica Baviera, desde el 7 de abril de 2016 (los doce meses anteriores a la fecha del anuncio previo de la Oferta) y desde entonces hasta la fecha de este Folleto Explicativo.

Clínica Baviera ha realizado las siguientes operaciones de autocartera durante el periodo de doce meses anteriores al anuncio previo de la Oferta y desde la fecha de dicho anuncio hasta la fecha del presente Folleto Explicativo:

Fecha	Adquisición / (Venta)	Saldo Autocartera	Precio por acción
Posición inicial 2016	5.401	5.401	
23 abril 2016	237	7.597	6,10 €
24 abril 2016	850	8.447	5,80 €
22 junio 2016	346	5.747	6,02 €
23 junio 2016	850	6.597	6,15 €
23 junio 2016	763	7.360	6,05 €
15 septiembre 2016	700	9.147	7,15 €
28 noviembre 2016	1.500	10.647	8,35 €
15 diciembre 2016	(10.000)	647	8,56 €
<b>Total</b>	-	<b>647</b>	-

Aier Eye declara que ni ella ni ninguna sociedad de su grupo tiene intención de adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, ni de forma concertada, acciones de Clínica Baviera fuera del procedimiento de la Oferta y hasta la fecha de publicación del resultado de esta. En el supuesto de que decidiera realizar alguna adquisición de acciones de Clínica Baviera durante el referido período, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, según la información facilitada a la Sociedad Oferente, los Accionistas Vendedores no han realizado operaciones con acciones de Clínica Baviera en el periodo comprendido entre el 8 de abril de 2016 y el 8 de abril de 2017.

### **1.8 Actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente**

Aier Europe es una sociedad cuya actividad principal consiste en la adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones, todo ello por cuenta propia y siempre que no incida en la legislación de inversiones colectivas. Este objeto social no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas.

De conformidad con el artículo 20.2 del Real Decreto 1066/2007, dado que la Sociedad Oferente fue adquirida el día 27 de marzo de 2017 con el propósito de formular la Oferta, carece de actividad anterior a su compra por Aier Eye a través de Aier Hong Kong. En atención a ello, se han aportado las cuentas anuales individuales y consolidadas (datos auditados) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de Aier Eye, sociedad dominante de la Sociedad Oferente.

A continuación se recogen las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas individuales y consolidadas de Aier Eye, elaboradas según los estándares de contabilidad para empresas emitidos por el Ministerio de Finanzas de la República Popular China, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 (datos auditados por *Union Power Certified Public Accountants – Special General Partnership*):

#### Información económico-financiera individual de Aier Eye a 31 de diciembre de 2016 y 2015

<b>En euros (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)</b>	<b>31/12/2016</b>	<b>31/12/2015</b>
Activos totales	478.730.046,15	395.870.984,37
Pasivos totales	146.717.983,51	91.827.062,73
Patrimonio neto	332.012.062,64	304.043.921,64

En euros (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)	31/12/2016	31/12/2015
Importe neto de la cifra de negocios	31.026.110,17	27.917.424,44
Deuda financiera neta*	(60.570.123,52)	(74.224.432,49)
Resultado neto del ejercicio	55.637.250,84	43.456.835,31

\* La deuda financiera neta está calculada como la diferencia entre las deudas y pasivos asimilados a deudas de origen financiero a largo y a corto plazo y el efectivo, activos equivalentes a efectivo y otros activos líquidos.

### Información económico-financiera consolidada de Aier Eye a 31 de diciembre de 2016 y 2015

En euros (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)	31/12/2016	31/12/2015
Activos totales	536.703.093,52	429.874.532,75
Pasivos totales	149.014.212,84	99.979.467,35
Patrimonio neto	387.688.880,68	329.895.065,40
Importe neto de la cifra de negocios	528.053.020,60	417.856.622,22
Deuda financiera neta*	(85.859.137,68)	(91.354.792,40)
Resultado neto del ejercicio	74.858.720,61	57.628.764,49

\* La deuda financiera neta está calculada como la diferencia entre las deudas y pasivos asimilados a deudas de origen financiero a largo y a corto plazo y el efectivo, activos equivalentes a efectivo y otros activos líquidos.

El tipo de cambio utilizado es el correspondiente al día 5 de mayo de 2017.

Los estados financieros de Aier Eye antes mencionados, junto con los correspondientes informes de auditoría, se encuentran disponibles en los registros de la Administración de Industria y Comercio (*Administration of Industry and Commerce*) china. Se adjuntan también a este Folleto Explicativo como Anexo 11. En relación con los informes de auditoría relativos a los estados financieros individuales y consolidados del ejercicio 2016 de Aier Eye, se pone de manifiesto que no contienen salvedad ni indicación relevante alguna.

En las tablas siguientes se recogen las principales partidas de los estados financieros trimestrales no auditados publicados por Aier Eye, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2017:

### Estados financieros trimestrales individuales de Aier Eye

En euros (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)	31/03/2017	31/12/2016
Activos totales	574.548.060,16	478.730.046,15

<b>En euros (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)</b>	<b>31/03/2017</b>	<b>31/12/2016</b>
Pasivos totales	158.813.885,32	146.717.983,51
Patrimonio neto	415.734.174,85	332.012.062,64
Deuda financiera neta*	(38.489.817,68)	(60.570.123,52)

\* La deuda financiera neta está calculada como la diferencia entre las deudas y pasivos asimilados a deudas de origen financiero a largo y a corto plazo y el efectivo, activos equivalentes a efectivo y otros activos líquidos.

<b>En euros (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)</b>	<b>31/03/2017</b>	<b>31/03/2016</b>
Importe neto de la cifra de negocios*	8.379.353,10	7.565.175,01
Resultado neto del ejercicio	81.069.564,18	58.857.014,82

\* La diferencia entre el importe neto de la cifra de negocios y el resultado neto total del ejercicio se debe a la existencia del rendimiento de las inversiones en productos financieros y en hospitales en los que Aier Eye tiene una participación minoritaria.

#### Estados financieros trimestrales consolidados de Aier Eye

<b>En euros (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)</b>	<b>31/03/2017</b>	<b>31/12/2016</b>
Activos totales	609.965.214,24	536.703.093,52
Pasivos totales	194.405.321,08	149.014.212,84
Patrimonio neto	415.559.893,15	387.688.880,68
Deuda financiera neta*	(59.110.697,69)	(85.859.137,68)

\* La deuda financiera neta está calculada como la diferencia entre las deudas y pasivos asimilados a deudas de origen financiero a largo y a corto plazo y el efectivo, activos equivalentes a efectivo y otros activos líquidos.

<b>En euros (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)</b>	<b>31/03/2017</b>	<b>31/03/2016</b>
Importe neto de la cifra de negocios	158.065.064,97	120.792.437,70
Resultado neto del ejercicio	21.385.600,41	16.609.896,78

Asimismo, se adjuntan como Anexo 11 (bis) los estados financieros trimestrales de Aier Eye y su traducción al español.

## CAPÍTULO II

### **2.1 Valores a los que se dirige la Oferta**

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Clínica Baviera, representado por 16.307.580 acciones.

No obstante, los Accionistas Fundadores y Vito Gestión se comprometieron a no aceptar la Oferta respecto de 1.630.758 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 10,00 % del capital social.

En virtud de lo anterior, el número máximo de acciones a adquirir en la Oferta es 14.676.822, representativas del 90,00 % del capital social de Clínica Baviera.

Las Acciones Bloqueadas y las Acciones Comprometidas fueron traspasadas a Vito Gestión el día 19 de junio de 2017, tal como se explica en el apartado 1.3.4(A). Vito Gestión ha inmovilizado las Acciones Bloqueadas y ha emitido el certificado de legitimación que se adjunta como Anexo 3.

Las Acciones Bloqueadas son a su vez objeto de prenda en favor de las entidades financiadoras de la Oferta (BNP Paribas, a través de su sucursal en Hong Kong y BNP Paribas, Sucursal en España). Dichos acreedores pignoratícios se han comprometido a no ejecutar la prenda sobre las Acciones Bloqueadas, una vez constituida, hasta que finalice la Oferta. Este compromiso se adjunta también como Anexo 3.

En consecuencia, el número de acciones titularidad de accionistas que no han comprometido su aceptación (o no aceptación) de la Oferta asciende a 4.997.852 acciones de Clínica Baviera representativas del 30,65 % de su capital.

### **2.2 Contraprestación ofrecida por los valores**

#### *2.2.1 Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva*

La Oferta se formula como compraventa de acciones y la contraprestación de la Oferta es de 10,35 euros por acción. La contraprestación se abonará en su totalidad en efectivo.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige.

#### *2.2.2 Justificación de la contraprestación*

La Oferta se formula con carácter voluntario, por lo que no es exigible el pago de un precio que reúna los requisitos para tener la consideración de precio equitativo.



No obstante, la Sociedad Oferente considera que el precio de la Oferta de 10,35 euros por acción tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, por los siguientes motivos:

- (i) se corresponde con el acordado con los Accionistas Vendedores en virtud de los Contratos Irrevocables suscritos el 7 de abril de 2017, descritos en el apartado 1.5;
- (ii) dicho precio es el único que la Sociedad Oferente, las sociedades de su grupo, y las personas que actúan concertadamente con ellas, han acordado por los mismos valores durante el período de doce meses previo al anuncio de la Oferta, y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto Explicativo; y
- (iii) no se da ninguna de las circunstancias del artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007, que podrían dar lugar a una modificación del precio de la Oferta.

El precio de la Oferta supone una prima del 7,14 % respecto del precio de cierre de Clínica Baviera el 7 de abril de 2017 (9,66 euros), última sesión bursátil antes de que la Oferta se hiciera pública.

Por lo que se refiere a la fórmula de determinación del precio acordado de las opciones de compra y venta explicado en el apartado 1.5.1C), dicho precio, calculado con la ratio EBITDA de 2016 coincide con el de la Oferta (10,35 euros) y, en el futuro, siendo el EBITDA una variable indeterminable, consecuentemente el precio de ejercicio también lo es. En cualquier caso, no corresponde extenderlo al resto de accionistas porque están en una situación diferente a la de los Accionistas Fundadores y Vito Gestión, tal y como se ha explicado en el apartado 1.5.1C) anterior.

### **2.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

La Oferta estará sujeta a las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007:

- (i) Que los Accionistas Vendedores de la Oferta (respecto de 9.678.970 acciones, representativas del 59,35 % del capital social de la Sociedad Afectada) acepten la Oferta durante los primeros cinco días naturales del plazo de aceptación cumpliendo con su Compromiso Irrevocable de Aceptación en relación con las Acciones Comprometidas.
- (ii) La aceptación de la Oferta respecto de acciones que representen al menos el 50,01 % de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, excluyendo del cómputo las referidas 11.309.728 acciones (representativas del 69,35 % del capital social de Clínica Baviera) respecto de las que ya se ha alcanzado un acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta. Esta

condición quedará cumplida si la Oferta es aceptada por accionistas titulares de 2.499.426 acciones, representativas del 15,33 % del capital social de la Sociedad Afectada.

No obstante, esta condición quedará automáticamente sin efecto en caso de que la CNMV considere el precio de la Oferta como *precio equitativo*.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007, Aier Europe no tiene intención de renunciar a ninguna de las distintas condiciones de la Oferta.

Para poder renunciar a la primera condición, la Sociedad Oferente deberá recabar el consentimiento de BNP Paribas (entidad financiadora de la Oferta) a no ser que (i) el nivel de aceptación de los Accionistas Vendedores no se reduzca por debajo del 50,01 % y (ii) la reducción en la aceptación no se refiera a acciones de los Accionistas Fundadores (ahora titularidad de Vito Gestión), que deberán aceptar la Oferta por la totalidad de sus Acciones Comprometidas.

## **2.4 Garantías y financiación de la Oferta**

### *2.4.1 Tipo e importe de garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta e identidad de las entidades financieras con las que se hayan constituido*

La Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV el correspondiente aval, emitido por BNP Paribas, Sucursal en España –por un importe total de 151.905.107,70 euros–, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación.

El importe del aval cubre íntegramente el pago de la contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta, 14.676.822 acciones representativas del 90,00 % del capital social de la Sociedad Afectada (esto es, todas las acciones de Clínica Baviera excepto las Acciones Bloqueadas de Vito Gestión).

La documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía se adjunta al presente Folleto Explicativo como Anexo 8.

### *2.4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación.*

A continuación se describen los principales términos y condiciones de la financiación de la Oferta. Se hace constar que este resumen incluye las cuestiones más determinantes en relación con la financiación de la Oferta y permite un juicio fundado sobre la financiación.

BNP Paribas (actuando a través de su sucursal en Hong Kong), como coordinador líder y suscriptor (*mandated lead arranger and bookrunner*) y un conjunto de bancos, en conjunto como prestamistas, suscribieron un contrato de préstamo (siguiendo el formato de la Asociación de Prestamistas de Asia Pacífico –*Asia Pacific Loan Market Association*–) con la Sociedad Oferente y Aier Hong Kong, como prestatarios (los “**Prestatarios**”) el 8 de mayo de 2017 (el “**Contrato de Préstamo**”) por un importe total de 179.400.000 euros. Adicionalmente, BNP Paribas, como Agente bajo el Contrato de Préstamo, suscribió el 8 de mayo de 2017 un contrato de garantía corporativa (la “**Garantía Corporativa**”) con Aier Hong Kong y Aier Eye, como garante. El Contrato de Préstamo y la Garantía Corporativa están sujetos y serán interpretados de acuerdo con la Ley de Hong Kong. El préstamo concedido (el “**Préstamo**”) tendrá como vencimiento, y por tanto, cualquier cuantía no amortizada a lo largo de la vida del Préstamo deberá ser repagada por la Sociedad Oferente, en la primera de las dos siguientes fechas: (i) la fecha que tenga lugar a los 35 meses desde la fecha de la primera disposición (que está previsto que sea la fecha de la liquidación de la Oferta) y (ii) la fecha que tenga lugar 42 meses después de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

El total del Préstamo será dispuesto por los Prestatarios en tres tramos:

- (i) El Tramo 1, por importe de al menos 45.571.533 euros; exclusivamente para financiar, de forma indirecta (a través de Aier Hong Kong), la contraprestación en efectivo a pagar por la Sociedad Oferente respecto del, aproximadamente, 30 % de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta y que no tienen comprometida su aceptación;
- (ii) El Tramo 2, por importe de hasta 106.333.575 euros; exclusivamente para financiar, de forma directa, por la propia Sociedad Oferente, la contraprestación en efectivo a pagar por esta respecto del restante 70 % de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta;
- (iii) El Tramo 3, por importe de hasta 27.494.892 euros; exclusivamente para financiar, a través de Aier Hong Kong:
  - a. el pago de los gastos de la operación
  - b. dotar de fondos a la cuenta destinada al pago de los intereses del Préstamo;
  - c. el pago de la cuantía diferida (una cuantía igual a 16.878.345 euros, representativa del 10,00 % del capital social titularidad de Vito Gestión) en la cuenta de depósito

colateral de Vito Gestión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones de Aier Eye y la Sociedad Oferente bajo el Contrato de Put y Call descrito en la sección 1.5.1C).

Sin embargo, si la Oferta fuera aceptada por un número de acciones inferior al 90 % del capital social de Clínica Baviera, el importe total del Préstamo se verá reducido de forma proporcional al nivel de aceptación de la Oferta por debajo de ese 90 %. El periodo de disposición del Préstamo es de 12 meses desde la fecha del Contrato de Préstamo.

El Préstamo devengará un interés igual a la suma del Euribor a seis meses y un margen del 2,02 % anual, pagadero semestralmente.

El Contrato de Préstamo prevé el otorgamiento de, entre otras, las siguientes garantías:

- a) Garantía corporativa por parte de Aier Eye.
- b) Prenda sobre las acciones de Clínica Baviera que sean titularidad de Aier Europe como consecuencia de la liquidación de la Oferta.
- c) Prenda sobre las acciones representativas del 10 % del capital social de Clínica Baviera, titularidad de Vito Gestión.
- d) Prenda sobre los dividendos asociados a las acciones representativas del 10 % del capital social de Clínica Baviera, titularidad de Vito Gestión.
- e) Prenda sobre las participaciones sociales de Aier Europe, titularidad de Aier Hong Kong.
- f) Prenda sobre dos cuentas bancarias de Aier Hong Kong.
- g) En caso de haber contratos de préstamo intragrupo, prenda sobre los derechos de crédito que surjan de esos contratos.
- h) Prenda sobre los derechos de Aier Europe que se deriven del Contrato de Put y Call.

Se prevé la amortización anticipada del Préstamo, entre otros, en los siguientes supuestos:

- (i) en caso de que tenga lugar un cambio de control de forma que Aier Eye deje de ser titular, directo, o indirecto, del 100 % del capital social o deje de controlar Aier Hong Kong o Aier Europe; que Aier Hong Kong deje de ser socio único directo de Aier Europe o pierda el control sobre ella; que después de la fecha de liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente (a) deje de ser titular directa de más del 51 % del capital social de Clínica Baviera o (b) pierda el control sobre la Sociedad Afectada; o que D. Bang Chen (a) deje de ser titular,

directo o indirecto, de al menos el 35 % de Aier Eye o (b) deje de ser el accionista mayoritario (en solitario) de Aier Eye;

- (ii) en caso de ilegalidad; o
- (iii) en caso de que se disponga de las acciones de Clínica Baviera o se distribuya un dividendo como consecuencia de una venta de activos o de sociedades que representen más del 50 % de los activos, ingresos o EBITDA de Clínica Baviera.

El Contrato de Préstamo impone, entre otras, las siguientes obligaciones y compromisos respecto de la situación financiera de Clínica Baviera:

1. La ratio entre la deuda bruta consolidada de Clínica Baviera y su EBITDA consolidado no podrá ser superior a 1,5. A estos efectos, la deuda bruta consolidada de Clínica Baviera incluye el principal (capitalizado o nominal, incluyendo cualquier prima aplicable) de la deuda financiera (incluyendo, entre otros pasivos, préstamos, valores de deuda, contratos de arrendamiento, o contragarantías y excluyendo los contratos de cobertura de tipo de interés) de las sociedades del grupo y las garantías otorgadas para asegurar esa deuda. El EBITDA consolidado es el resultado antes de amortizaciones, intereses e impuestos.
2. Se prevé una restricción de otorgamiento de garantías reales adicionales a las existentes por sociedades del grupo de Clínica Baviera para garantizar financiaciones por importe superior a 5 millones de euros.
3. Se prevé una restricción a las adquisiciones o inversiones adicionales a las existentes por entidades del grupo de Clínica Baviera cuando, conjuntamente, excedan la cuantía de 10 millones de euros anuales.
4. Se prevé una restricción al otorgamiento de préstamos adicionales a los existentes por sociedades del grupo de Clínica Baviera por importe a partir de 5 millones de euros.
5. Las sociedades del grupo de Clínica Baviera no podrán incurrir en endeudamiento financiero u otorgar garantías (adicionales a los existentes) cuando, conjuntamente, excedan la cuantía de 10 millones de euros.
6. Clínica Baviera no podrá emitir acciones u otros valores convertibles en acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción, excepto si esta emisión es en favor de la Sociedad Oferente o si a su vez se otorga un derecho real sobre las mismas en favor de los prestamistas bajo el Contrato de Préstamo.

7. Existe una limitación a la venta, arrendamiento o disposición de activos por las sociedades del grupo de Clínica Baviera cuando esa disposición, sumada a las realizadas con el resto del grupo, sea por importe superior a 5 millones de euros en un mismo periodo.
8. Se prohíbe la fusión, escisión u otra modificación estructural de las sociedades del grupo de Clínica Baviera si esa modificación no implica que el negocio y los activos de la sociedad en cuestión permanezcan dentro del grupo liderado por Aier Eye.
9. Clínica Baviera y los miembros de su grupo no podrán modificar sustancialmente la naturaleza de sus negocios respecto de la que tenían en el momento de la firma del Contrato de Préstamo.
10. Se prohíbe la participación en joint-ventures por sociedades del grupo de Clínica Baviera (sea mediante la inversión directa, aportando activos o asumiendo pasivos) por cuantía que exceda los 5 millones de euros en conjunto con el resto de operaciones similares que puedan llevar a cabo las sociedades del grupo.

#### *2.4.3 Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada*

Las imposiciones que plantea el Contrato de Préstamo en Clínica Baviera no tendrán un impacto sustancial en su actividad ordinaria debido a que las obligaciones y compromisos establecidos en dicho contrato únicamente afectarían a las transacciones fuera del curso ordinario de los negocios, si bien se restringe la capacidad inversora y de endeudamiento de la Sociedad Afectada, así como se prevé un impacto en la política de dividendos en los términos del apartado 4.7 de este Folleto Explicativo.

Puesto que los límites son adicionales a lo que ya tiene Clínica Baviera, se estima que esta restricción no trastorne la actividad diaria de la sociedad.

Se hace constar asimismo que la financiación descrita en el apartado anterior no supondrá el incremento del endeudamiento de Clínica Baviera y, en particular, que Clínica Baviera no garantizará (ni de forma personal, ni mediante el otorgamiento de garantías reales ni de ningún otro modo) la financiación descrita, ni ningún otro importe destinado al pago de la contraprestación o de los gastos de la Oferta.

## CAPÍTULO III

### **3.1 Plazo de aceptación de la Oferta.**

El plazo de aceptación de la Oferta es de treinta días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos del cómputo del referido plazo de treinta días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos.

La Sociedad Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como Anexo 9 el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta igualmente como Anexo 10 la carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

### **3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

#### *3.2.1 Aceptación revocable e incondicional*

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Clínica Baviera se realizarán de acuerdo con lo señalado en este Folleto Explicativo, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho

plazo (sin perjuicio de lo previsto en el Compromiso Irrevocable de Aceptación de los Accionistas Vendedores) y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

### *3.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta*

Los titulares de las acciones de Clínica Baviera que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las acciones deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Clínica Baviera se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones, que, a título enunciativo pero no limitativo, serán: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a la Sociedad Oferente a través del representante



designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Clínica Baviera.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, Sucursal en España

Domicilio: Calle Emilio Vargas, 4

28043 Madrid

A/A: Santiago Aceves/ Javier Recagno

La Sociedad Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras y a la Sociedad Oferente (a través de su representante, BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas por los aceptantes no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Clínica Baviera podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Clínica Baviera.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio social del Oferente, bien en el de sus representantes.

### *3.2.3 Publicación del resultado de la Oferta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados Boletines de Cotización.

### *3.2.4 Intervención y liquidación de la Oferta*

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá por BNP Paribas, Sucursal en España, que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

## **3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos**

Los titulares de las acciones de Clínica Baviera que acepten la Oferta a través de BNP Paribas, Sucursal en España no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de BNP Paribas, Sucursal en España, serán a cargo del aceptante el corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los cánones de

liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores y los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, una vez publicado el citado resultado, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de la Sociedad Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **3.4 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta**

En caso de que no se cumplan las condiciones a las que se encuentra sujeta la eficacia de la Oferta que se han descrito en el apartado 2.3 anterior del presente Folleto Explicativo, Aier Europe se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a dichas condiciones, como tarde, al final del día siguiente a aquel en el que la CNMV le comunique el número total de valores incluidos en las declaraciones de aceptación presentadas con motivo de la Oferta.

En ausencia de la citada comunicación por Aier Europe, se entenderá que no renuncia a dichas condiciones y que, en caso de que no se cumplieran, la Oferta quedará sin efecto.

### **3.5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación**

La Sociedad Oferente ha designado a BNP Paribas Sucursal en España, con domicilio en Calle Emilio Vargas, 4, y N.I.F. número W-0011117-I, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.121, folio 120, sección 3, hoja 40.598, inscripción 1ª como entidad encargada de intervenir las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta.

La Sociedad Oferente ha designado a BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, con domicilio en Calle Emilio Vargas, 4, y N.I.F. número W-0012958-E, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.921, folio 120, sección 8, hoja 269144, inscripción 1ª, como entidad encargada de liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta.

Se adjuntan, como Anexo 12, copias de las cartas de aceptación de BNP Paribas, Sucursal en España y BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, respectivamente.

### **3.6 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta**

Las condiciones del ejercicio de los derechos de compraventa forzosa (*squeeze-out / sell-out*) previstos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y 136 de la Ley del Mercado de Valores solo se darían en el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige, que representan un 90,00 % del capital social de Clínica Baviera.

Aun cuando se diesen tales circunstancias, ni la Sociedad Oferente ni Vito Gestión podrían ejercer sus respectivos derechos de *squeeze-out* y *sell-out* sobre las Acciones Bloqueadas, que representan el 10,00 % restante, en virtud de los compromisos asumidos bajo el Contrato de Put y Call.

Por ello, se entiende que no procede incluir una explicación del procedimiento para la compraventa forzosa.

## CAPÍTULO IV

### 4.1 Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por Aier Eye con la Oferta a través de Aier Europe consiste en la adquisición de una participación de control en Clínica Baviera y su consiguiente integración en el grupo de sociedades encabezado por Aier Eye.

No obstante, Aier Eye pretende mantener la dirección de la Sociedad Afectada como una sociedad independiente con un modelo de negocio distinto del Grupo Aier y sus filiales.

Aier Eye considera que el control de Clínica Baviera supone una plataforma de entrada estratégica en el mercado europeo para el grupo liderado por Aier Eye.

Los motivos estratégicos de Aier Eye para realizar la Oferta son los siguientes:

- (i) En primer lugar, es intención de Aier Eye diversificar geográficamente su cartera mediante la penetración en mercados diferentes del asiático y estima estratégicamente eficiente invertir en una compañía como Clínica Baviera, que es una de las principales compañías en su sector de actividad en el mercado español y de crecimiento en otros países europeos como Alemania e Italia en lugar de entrar en el mercado europeo directamente con su marca. El perfil geográfico de Aier Eye es, por tanto, complementario con el de Clínica Baviera. Aier Eye considera que la adquisición de Clínica Baviera le permitirá el acceso, dentro de Europa, además de a un atractivo mercado maduro que genera beneficios, como es España, a las oportunidades que ofrecen los mercados en los que Clínica Baviera está creciendo, como son Alemania e Italia.
- (ii) La reputación de Clínica Baviera, una sociedad que cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector de la oftalmología. Clínica Baviera fue la pionera en cirugía refractiva y actualmente es el centro que acumula el mayor número de tratamientos en Europa (más de 700.000 tratamientos de cirugía láser y más de 190.000 intervenciones de cirugía intraocular).
- (iii) La implicación personal de los fundadores de Clínica Baviera en el desarrollo del negocio, participando activamente en la actividad diaria de la sociedad. La importancia de esta implicación personal se ha visto manifestada en la suscripción de los contratos de prestación de servicios con D. Eduardo Baviera y de trabajo con los Dres. Julio Baviera y Fernando Llovet, tal y como se describe en el apartado 1.5.1C) de este Folleto Explicativo, suscripción que además es condición suspensiva de la entrada en vigor del Contrato de Put y Call.

- (iv) La buena situación económico-financiera de Clínica Baviera. La Sociedad Oferente prevé que los buenos resultados de Clínica Baviera se mantendrán en el tiempo debido a la mejora de la situación económica en España y en el resto de Europa, lo que convierte al mercado europeo y, en concreto, al español, en un gran atractivo.
- (v) Por último, se espera que el *know-how* del que dispone Aier Eye en su ámbito de operación junto con la experiencia y conocimientos de Clínica Baviera en España y Europa otorgue al grupo de una ventaja competitiva en todos los mercados en los que opera. Sin perjuicio de las restricciones temporales que impone la financiación de la Oferta, como se ha explicado en el apartado 2.4.2, a nivel financiero, la adquisición de Clínica Baviera y su integración en el grupo de Aier Eye debería permitir a Clínica Baviera tener una mayor capacidad de obtención de recursos financieros (a) externos atendiendo al volumen de las operaciones de financiación en las que las sociedades del grupo de Aier Eye participan, y (b) internos, mediante las aportaciones a recursos propios de Clínica Baviera que puede realizar Aier Eye a través de la Sociedad Oferente, lo que se prevé que favorecerá su crecimiento.

La Sociedad Oferente considera que todo lo anterior debería traducirse en mejoras en la eficiencia en la gestión y en la calidad del servicio prestado tanto por Aier Eye como por Clínica Baviera. Igualmente, Aier Eye ofrecerá a Clínica Baviera las ventajas de las labores de gestión de productos estratégicos de la Sociedad Afectada.

#### **4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo**

El Grupo Aier no tiene intención de modificar en los próximos doce meses ni las actividades ni la actual estrategia de negocio de Clínica Baviera. Estas modificaciones, en caso de ser sustanciales, están temporalmente restringidas por las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Préstamo.

Asimismo, el Grupo Aier no tiene intención de modificar en los próximos doce meses la localización de los actuales centros de actividad de Clínica Baviera.

En línea con la estrategia de inversión seguida por el Grupo Aier al adquirir Clínica Baviera a través de Aier Europe, de expansión de su negocio en el continente europeo, especialmente en España, pero también en Alemania e Italia, el Grupo Aier no tiene intención de alterar significativamente ni la actual estrategia de negocio, ni las actividades, ni la localización geográfica de Clínica Baviera, ni en el corto ni en el medio plazo.

Esta estrategia entronca con la intención del Grupo Aier de mantener la autonomía de Clínica Baviera, manteniendo en el equipo a D. Eduardo Baviera y a los Dres. Julio Baviera y Fernando Llovet, como se explica en el apartado siguiente.

#### **4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo**

Está previsto que se mantengan los puestos de trabajo del personal y del equipo directivo de Clínica Baviera, así como las políticas y condiciones de trabajo que les son aplicables, sin que se contemplen variaciones relevantes de los puestos de trabajo existentes dentro de un horizonte temporal de doce meses.

En particular, es intención de Aier Eye mantener la gestión de Clínica Baviera como sociedad independiente. El actual presidente y consejero delegado del consejo de administración de Clínica Baviera, D. Eduardo Baviera, pasará a depender e informar directamente al director general de Aier Eye, D. Li Li.

Se deja constancia de la asunción de compromisos de la Sociedad Oferente con D. Eduardo Baviera, que seguirá siendo el consejero delegado de la Sociedad Afectada y el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet, quienes mantendrán el cargo de Directores Médicos Generales (*General Medical Director*).

Estos compromisos son consecuencia de que Aier Eye es consciente de la relevancia que tiene la permanencia de D. Eduardo Baviera, el Dr. Julio Baviera y el Dr. Fernando Llovet para la Sociedad Afectada y, en consecuencia, para el grupo liderado por Aier Eye, durante los próximos años dada su amplia experiencia en este sector, su buena reputación y su conocimiento del negocio de la Sociedad Afectada y su implicación personal en la actividad diaria de Clínica Baviera. En este sentido, el contrato de prestación de servicios con D. Eduardo Baviera como consejero delegado tiene una duración inicial de tres años, prorrogable un año adicional por acuerdo entre las partes, el contrato de trabajo firmado con el Dr. Julio Baviera finalizará cuando este cumpla 65 años y el contrato de trabajo suscrito por el Dr. Fernando Llovet es indefinido.

#### **4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

No existen planes importantes, previsiones o intención alguna sobre la utilización o disposición de los activos de Clínica Baviera al margen del curso ordinario de su actividad.

Tampoco existen planes, previsiones o intención alguna que puedan conducir a variaciones del endeudamiento financiero neto de Clínica Baviera al margen del curso ordinario de su actividad.

#### **4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo**

No existen planes o intenciones de realizar emisiones de valores de Clínica Baviera.

#### **4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

El Grupo Aier no tiene previstos planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza o planes de venta que pudieran afectar a Clínica Baviera, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales, más allá de las operaciones correspondientes al curso ordinario de la actividad de las sociedades pertenecientes al grupo al que pertenece Clínica Baviera. Estas operaciones también están temporalmente restringidas en virtud de los compromisos asumidos bajo el Contrato de Préstamo.

#### **4.7 Política de dividendos y remuneraciones al accionista**

El Grupo Aier no ha asumido ningún compromiso de establecer un concreto reparto de dividendos a sus accionistas. En particular, no se ha comprometido a mantener la política de dividendos histórica de Clínica Baviera.

Las decisiones sobre reparto de dividendos y remuneración al accionista tras la Oferta estarán basadas en las necesidades de liquidez de la Sociedad Afectada en cada momento para llevar a cabo su actividad e inversiones, incluyendo su expansión, y poder hacer frente a sus obligaciones de pago, siendo sensible a los intereses de los accionistas, tanto mayoritarios como minoritarios.

Por todo lo anterior, la futura política de dividendos podrá ser sustancialmente diferente de la política de dividendos histórica de Clínica Baviera y puede no ofrecer un rendimiento tan elevado como el que ha ofrecido históricamente.

#### **4.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo**

La intención de Aier Europe y Aier Eye es que Clínica Baviera continúe estando administrada por un consejo de administración integrado por un número de miembros adecuado para la gestión de la Sociedad Afectada teniendo en cuenta su composición accionarial, sin haberse tomado decisión al



respecto de una eventual modificación en la composición del órgano de administración o reducción del número de miembros.

Por lo que se refiere a la composición de dicho consejo de administración, en virtud de los Contratos Irrevocables los Accionistas Vendedores harán sus mejores esfuerzos para que los miembros del consejo de administración que hayan sido designados por ellos, excepto D. Eduardo Baviera, que seguirá como consejero delegado, es decir, los consejeros señalados en la sección 1.3.3 o menos, de forma secuencial y ordenada, presenten su dimisión tras la liquidación de la Oferta y se nombre por cooptación a miembros del consejo designados por la Sociedad Oferente, con el objeto de reflejar su nueva posición de control. Estos nombramientos, en caso de producirse, serán sometidos a ratificación por la primera Junta General de la Sociedad Afectada que se celebre tras la liquidación de la Oferta.

En cuanto a las comisiones formadas en el seno del consejo de administración, sin perjuicio de la sustitución de los miembros que sean consejeros dominicales representantes de los Accionistas Vendedores, el Grupo Aier no prevé llevar a cabo otras modificaciones, si bien no se descarta realizar algún ajuste tras tomar el control. En particular, la Sociedad Oferente prevé mantener las comisiones consultivas del consejo de administración que existen en la actualidad.

En todo caso se seguirá cumpliendo con la normativa aplicable a la composición y el funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de sociedades cotizadas que impone la Ley de Sociedades de Capital y la normativa aplicable en cada momento y teniendo en cuenta las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, en particular, para el nombramiento de consejeros independientes. Por ello, el número de consejeros dominicales del Grupo Aier en el consejo de Clínica Baviera podría no representar necesariamente la mayoría sobre el total de consejeros, sino situarse en la mitad, o incluso ligeramente por debajo. En todo caso, se mantendrán las comisiones consultivas del consejo de administración que existen en la actualidad y se mantendrá una política de continuidad en materia de gobierno corporativo.

#### **4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo**

El Grupo Aier no tiene previsto introducir modificaciones en los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo. No obstante, una vez la Oferta haya sido liquidada y el Grupo Aier controle Clínica Baviera, podría considerar conveniente realizar cambios en los estatutos sociales que actualmente no considera necesarios.

#### **4.10 Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada**

La intención del Grupo Aier es que las acciones de Clínica Baviera continúen cotizando en el Mercado Continuo tras la Oferta.

En caso de que tras la Oferta el capital de Clínica Baviera en manos del público (*free float*) se vea reducido en un porcentaje tal que lo sitúe por debajo de una distribución mínima necesaria que permita su mantenimiento en bolsa, la Sociedad Oferente adoptará en el plazo de seis meses tras la liquidación de la Oferta las medidas necesarias para incrementar dicha distribución o, en caso de que no sea posible, promoverá la exclusión de negociación de las acciones.

#### **4.11 Venta forzosa**

De acuerdo con la estructura de la Oferta, para que se cumplan las condiciones de venta forzosa, todos los accionistas de Clínica Baviera que no han alcanzado un acuerdo con la Sociedad Oferente relativo a la Oferta deberían aceptarla respecto de la totalidad de sus acciones.

Adicionalmente, como consecuencia de los Contratos Irrevocables, Vito Gestión no puede vender las Acciones Bloqueadas que posee (1.630.758 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 10 % de su capital social), lo que descarta la posibilidad de que ejerza la compra forzosa (*sell out*).

#### **4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada**

El Grupo Aier no tiene intención de transmitir valores de Clínica Baviera tras la liquidación de la Oferta ni existe ningún acuerdo a este respecto con otras personas.

Las acciones de Clínica Baviera que adquiera la Sociedad Oferente serán objeto de prenda a favor de las entidades financiadoras de la Oferta, por lo que cualquier eventual transmisión deberá realizarse de conformidad con el contrato de prenda o previo su levantamiento.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Put y Call descrito en la sección 1.5.1C), la Sociedad Oferente podría adquirir las Acciones Bloqueadas a partir del 1 de febrero de 2021 (salvo supuesto de anticipación).

#### **4.13 Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo**

Se estima que ni el Grupo Aier ni sus filiales se verán afectadas de manera relevante por la Oferta salvo por el efecto en la situación patrimonial y en la estructura financiera que se describen en el apartado 4.14 siguiente.

Aier Eye no espera que la adquisición de Clínica Baviera requiera cambios relevantes en: (i) la organización, las actividades o la estrategia de Aier Eye, (ii) las políticas de empleo de Aier Eye, el equipo directivo de Aier Eye o sus centros de actividad, (iii) sus planes de utilización o disposición de activos, (iv) su política de dividendos y remuneración al accionista, (v) la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Aier Eye y el Grupo Aier, (vi) los estatutos sociales de Aier Eye y sus filiales, o (vii) la condición de Aier Eye como sociedad cotizada.

#### **4.14 Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras**

El impacto de la Oferta se refiere a magnitudes a 31 de diciembre de 2016 asumiendo que la Oferta sea aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige (es decir, 14.676.822 acciones).

##### **A) Impacto en Aier Europe**

El impacto que tendrá la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de Aier Europe se recogerá en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017.

La siguiente tabla recoge el impacto de la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente:

<b>Concepto (datos en euros) (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)</b>	<b>Pre-Oferta</b>	<b>Impacto de la Oferta</b>	<b>Post-Oferta</b>
Total activos	3.600,00	151.905.108,00	151.908.708,00
Deuda financiera neta	(3.600,00)	106.333.575,00	106.329.975,00
Total patrimonio neto	3.600,00	45.571.533,00	45.575.133,00
Cifra de negocio	-	-	-
EBITDA	-	(54.876,28)	(54.876,28)
Resultado neto	-	(54.876,28)	(54.876,28)

La cifra total de activos refleja la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada representativas del 90 % del capital social. Este será el único activo de la Sociedad Oferente.

Debido a que la finalidad del Contrato de Préstamo es la financiación de la Oferta, Aier Europe y Aier Hong Kong no podrán disponer del Préstamo hasta el momento de la liquidación de la misma.

Conforme al Contrato de Préstamo, tal como se describe en la sección 2.4.2 de este Folleto Explicativo, Aier Europe no obtiene todos los fondos dispuestos bajo el Préstamo. Así, la Sociedad Oferente recibe de Aier Hong Kong, a través de una aportación a fondos propios, el Tramo 1 del Préstamo. El impacto de esta aportación se refleja en la partida de patrimonio neto del balance.

Como la Sociedad Oferente no tiene actividad, no existe una cifra de negocio individual.

Las nuevas cifras de EBITDA y resultado neto se deben a los gastos incurridos por Aier Europe en relación con la Oferta.

#### B) Impacto en Aier Eye

Aier Eye no ha dispuesto de fondos bajo el Préstamo y el otorgamiento de una garantía corporativa por su parte en la financiación de la Oferta no tiene ningún efecto sobre su balance o cuenta de pérdidas y ganancias individuales. En consecuencia, el impacto de la Oferta sobre Aier Eye a nivel individual es nulo.

A nivel del grupo consolidado, el impacto sobre las principales magnitudes financieras de Aier Eye son las siguientes:

<b>Concepto (datos en euros) (tipo de cambio: 1 yuan renminbi = 0,132 euros)</b>	<b>Pre-Oferta</b>	<b>Impacto de la Oferta</b>	<b>Post-Oferta</b>
Total activos	536.703.093,52	221.468.449,00	758.171.542,52
Deuda financiera neta	(85.859.137,68)	165.551.165,00	79.692.027,32
Total patrimonio neto	387.688.880,68	13.876.439,00	401.565.319,68
Cifra de negocio	528.053.020,60	91.572.000,00	619.625.020,60
EBITDA	119.004.018,00	13.432.233,00	132.436.251,00
Resultado neto	74.858.720,61	4.877.233,00	79.735.953,61

El impacto sobre la cifra de activos totales incluye 150 millones de euros de fondo de comercio que se genera en la consolidación de las sociedades lideradas por Aier Eye, 47 millones de euros de la consolidación de activos de Clínica Baviera y 24 millones de euros de efectivo de la parte del Préstamo destinada a atender los gastos relacionados con la operación. Con respecto a los 24 millones de euros, se recibieron 27,5 millones por el Préstamo para financiar la Oferta y de ellos se han abonado 3,1 millones.

El impacto sobre la deuda financiera neta incluye el importe total del Préstamo (179,4 millones de euros), el impacto de la consolidación de la deuda financiera neta de Clínica Baviera, la entrada de efectivo de 27,5 millones de euros por el Préstamo, la salida de efectivo de 3,1 millones de euros para atender los gastos de la Oferta y una comisión derivada del Préstamo por importe de 3,5 millones de euros que se ha reclasificado como activo diferido según la normativa contable china.

La partida de patrimonio neto refleja los 17 millones de euros derivados de la consolidación con Clínica Baviera y la deducción de los 3,1 millones de euros por la reducción de beneficios no distribuidos para atender gastos puntuales en el marco de la operación.

La cifra de negocio del grupo consolidado aumenta en 91,6 millones de euros por la consolidación con la cifra de negocio de Clínica Baviera.

El EBITDA a nivel consolidado se ve afectado en 16,5 millones de euros por la consolidación con Clínica Baviera, y los 3,1 millones de euros por los diferentes gastos que han tenido lugar en el contexto de la Oferta.

El beneficio neto del grupo consolidado incluye la consolidación del beneficio neto de la Sociedad Afectada y la deducción de los costes relacionados con la Oferta.

## CAPÍTULO V

### 5.1 Autorizaciones en materia de competencia y otras informaciones o documentos

La obtención del control de Clínica Baviera por la Sociedad Oferente mediante la Oferta constituye una operación de concentración económica de acuerdo con el artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y estaba sujeta a la obligación de notificación previa a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por superar el umbral previsto en el artículo 8.1 a) del mismo cuerpo legal. La operación no tiene dimensión de la Unión Europea porque no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) número 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de operaciones de concentración entre empresas y no está sujeta a la obligación de notificación a las autoridades de defensa de la competencia de otros países.

La operación fue notificada por la Sociedad Oferente a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) el 8 de mayo de 2017 y la CNMC aprobó la concentración sin condiciones el 18 de mayo de 2017. Se adjunta como Anexo 7 la autorización de la CNMC.

### 5.2 Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas

De acuerdo con la normativa aplicable en la República Popular China, el lanzamiento de la Oferta y su financiación (incluyendo el otorgamiento de garantías) está sometido a diversos procesos regulatorios ante autoridades locales.

Concretamente, en virtud de lo dispuesto en las Medidas Chinas de Administración en el Extranjero, las Medidas Administrativas Chinas para la Aprobación y Registro de Proyectos de Inversión en el Extranjero y las Previsiones Chinas sobre la Administración de Garantías Extranjeras de Cambio de Divisas, proyectos de inversión como el que representa la Oferta están sujetos al control de la Administración Estatal sobre Cambio de Divisas (SAFE). En operaciones transnacionales, dicho procedimiento ante la SAFE únicamente puede iniciarse tras realizar los trámites oportunos ante la Comisión para la Reforma y el Desarrollo Nacional (NDRC) y el Ministerio de Comercio (MOFCOM). Las autorizaciones de NDRC y MOFCOM son necesarias para llevar a cabo proyectos de inversión fuera de la República Popular China, como es el caso de la Oferta. Por su parte, la autorización de SAFE, que precisa de las dos anteriores, es necesaria para poder intercambiar divisas.

Adicionalmente, en relación con la garantía que ha prestado Aier Eye en el marco de la financiación de la Oferta, esta entidad está obligada legalmente a inscribir dicha garantía con SAFE, dado que la

garantía tiene la consideración de “garantía exterior” (esto es, una garantía prestada por una entidad china para asegurar un crédito concedido por un prestamista en el exterior a un prestatario no chino).

La Sociedad Oferente ha obtenido las autorizaciones de dichas administraciones, NDRC, MOFCOM y SAFE, con fechas 9 de mayo, 16 de mayo y 7 de junio de 2017, respectivamente. Estas autorizaciones, junto con su traducción al español, se adjuntan como Anexo 13.

La operación no requiere ninguna otra autorización.

En relación con el traspaso de las acciones a la sociedad vehículo Vito Gestión descrito en la Introducción y en el apartado 1.3.4(C), se hace constar que dicho traspaso no requiere de ningún trámite, autorización o verificación administrativa ante las autoridades regulatorias chinas.

### **5.3 Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en las Sociedades Rectoras de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2-4, Valencia) así como en el domicilio social de Aier Europe (calle Pradillo 5, Madrid) y en la sede de la CNMV (calle Edison, número 4, Madrid).

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) como en la página web de Clínica Baviera ([www.grupobaviera.es](http://www.grupobaviera.es)) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

### **5.4 Restricción territorial**

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Clínica Baviera conforme a lo indicado en el presente Folleto Explicativo, sin que este Folleto Explicativo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

Se informa a aquellos accionistas de Clínica Baviera que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Changsha, a 23 de junio de 2017, se firma el presente Folleto Explicativo de la Oferta pública de adquisición de acciones de Clínica Baviera, S.A.

**AIER EYE INTERNATIONAL (EUROPE), S.L.U.**

---

P.p.  
D. Bang Chen



**Anexo 1.-**

**Copia autorizada de la escritura de elevación a público de las decisiones de la administradora única de la Sociedad Oferente aprobando la formulación de la Oferta y su financiación. Copia autorizada de la escritura de elevación a público de las decisiones del socio único de la Sociedad Oferente aprobando la Oferta y su financiación**

**Anexo 2.-**

**Acta de decisiones del administrador único de Aier Hong Kong aprobando la Oferta y su financiación. Acta de la junta general de Aier Eye aprobando la Oferta y certificación acreditativa de la aprobación de la Oferta por el consejo de administración de Aier Eye**

**Anexo 2 (bis).-**

**Traducción al español del acta de la junta general de Aier Eye aprobando la Oferta y de la certificación acreditativa de la aprobación de la Oferta por el consejo de administración de Aier Eye**

**Anexo 3.-**

**Certificado de legitimación evidenciando la inmovilización de las Acciones Bloqueadas por Vito Gestión y compromiso de no ejecución de la prenda sobre las Acciones Bloqueadas asumido por los acreedores pignoratícios**

**Anexo 4.-**

**Copia de los Contratos Irrevocables firmados con los Accionistas Vendedores y los Accionistas Fundadores y de las adendas firmadas con los Accionistas Fundadores**

**Anexo 4 (bis).-**

**Traducción al español del Contrato Irrevocable firmado con Inversiones Telesan, B.V. y con Corporación Financiera Alba, S.A. y de la adenda al Contrato Irrevocable firmado con Inversiones Telesan, B.V.**

**Anexo 5.-**

**Copia del Contrato de Put y Call firmado con los Accionistas Fundadores y Vito Gestión**

**Anexo 5 (bis).-**

**Traducción al español del Contrato de Put y Call firmado con los Accionistas Fundadores y Vito Gestión**



**Anexo 6.-**

**Certificación del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes. Certificación de empresa de Aier Eye y sus estatutos sociales, en chino y traducción al español**

**Anexo 7.-**

**Autorización por la CNMC de la concentración que supone la Oferta**

**Anexo 8.-**

**Aval bancario emitido por BNP Paribas, Sucursal en España en relación con la  
contraprestación de la Oferta**

**Anexo 9.-**

**Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional**

**Anexo 10.-**

**Carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta**

**Anexo 11.-**

**Cuentas anuales individuales y consolidadas de Aier Eye y su traducción al inglés y al español**

**Anexo 11 (bis).-**

**Estados financieros trimestrales individuales y consolidados de Aier Eye en chino, firmados y sellados y su traducción al español**

**Anexo 12.-**

**Copias de las cartas de aceptación de BNP Paribas, Sucursal en España y BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, respectivamente**



**Anexo 13**

**Autorizaciones de las autoridades chinas competentes NDRC, MOFCOM y SAFE y su traducción al español**